

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 133

DE: CFSUCA	FECHA: 24 de agosto de 2026
PARA: CBNL01	Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante de la Flotilla de Superficie de Caribe de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 0447-ARC-CBNL01-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión “<i>Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales</i>”, para lo cual requiere realizar la consecución de los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de la misma y así mismo mantener el desarrollo y crecimiento de las capacidades institucionales en beneficio de la nación y sus intereses. La Base Naval No 01 ARC “Bolívar”, como unidad delegataria designada por el Mando Naval, se encarga de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de los elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas adelantadas por los componentes de la Fuerza Naval del Caribe (FNC), para lo cual planea, consolida y ejecuta el presupuesto destinado para atender los requerimientos proyectados necesarios para garantizar su capacidad operativa y el alistamiento de sus unidades supeditadas. Para tal fin, se ha designado por parte de la BNL01 a Flotilla de Superficie del Caribe, velar por la consecución de los medios físicos que permitan asegurar la operatividad de dichas unidades, destacando aquellos que faciliten la realización de los trabajos que garanticen las condiciones apropiadas de salubridad y aseo, los cuales se realizan con el objetivo de garantizar su óptimo estado de presentación y prolongar su vida útil, así como velar por la salud del personal, manteniendo espacios de trabajo limpios y desinfectados. Adicionalmente, debido a la ubicación geográfica que presenta la unidad, hay presencia en el ambiente de un índice de salinidad más alto de lo habitual, lo cual genera la necesidad de efectuar con más constancia labores de aseo con el fin de retirar dicho salobre en las instalaciones a bordo de la guarnición, por consiguiente las unidades de la Fuerza Naval del Caribe adscritas administrativamente a la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” requieren el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA con el fin de generar condiciones de higiene

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 133

acordes para que los funcionarios realicen sus labores, manteniendo las condiciones de salubridad y bienestar, en concordancia con las políticas institucionales, así mismo, previniendo que las instalaciones se deterioren por descuido de las mismas.

Tal como lo establecen las normas de seguridad y salud en el trabajo, las oficinas que conforman la Fuerza Naval del Caribe deberán cumplir con unos requisitos mínimos de orden y aseo a fin de garantizar estándares de salud y convivencia social; razón por la cual requieren de bienes para el correcto funcionamiento de dichas dependencias que no constituyen su función principal; de igual modo, mencionados elementos se requieren para la limpieza de las áreas comunes con las que cuentan cada una de las unidades.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere contratar a todo costo la adquisición y suministro de elementos de aseo, limpieza y desinfección como escobas, traperos, desinfectantes, jabón en polvo, líquido, entre otros, lo anterior, con el fin de realizar labores de mantenimiento general de todas las dependencias de los distintos componentes y unidades adscritas a la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de presentación las instalaciones físicas y las diferentes dependencias como lo son las oficinas, alojamientos, comedores, baños, etc.

En atención a la información remitida por los demás componentes y de acuerdo a las partidas presupuestales asignadas por el Comando de la Armada Nacional a través de la Ordenes Administrativas de Presupuesto No 001-002-COARC-2026, se tiene que para suplir la respectiva necesidad se cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 442.523.955,00)** los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2026:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 11026 de fecha 07 de junio de 2026, hasta por la suma de **\$ 442.523.955,00**
- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _ NO X**

No obstante, teniendo en cuenta la información proyectada a través del aplicativo PROPELA, se tiene que el presupuesto asignado satisface la necesidad correspondiente en apenas un CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO (54,6%), quedando un remanente del CUARENTA Y CINCO PUNTO CUATRO CIENTO (45,4%), valores que se obtienen a partir del déficit derivado de la resta entre monto total de la necesidad real planteada y la cuantía de los recursos finalmente aprobados así:

COMPONENTE	MONTO NECESIDAD REAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	DÉFICIT
70-BNL01	\$ 128.134.920,00	\$ 93.528.547,00	\$ 34.606.373,00
71-FNC	\$ 40.639.174,00	\$ 27.514.247,00	\$ 13.124.927,00
73-GRUCA	\$ 35.009.924,00	\$ 12.733.784,00	\$ 22.276.140,00
74-EVIPE	\$ 15.222.900,00	\$ 8.704.740,00	\$ 6.518.160,00
75-EANCA	\$ 14.482.500,00	\$ 13.834.500,00	\$ 648.000,00
76-BIM12	\$ 38.029.200,00	\$ 15.285.600,00	\$ 22.743.600,00
77-BCOM1	\$ 25.124.580,00	\$ 18.498.780,00	\$ 6.625.800,00
78-BIM13	\$ 48.086.280,00	\$ 5.918.220,00	\$ 42.168.060,00
79-COLNAV BNL01	\$ 32.422.500,00	\$ 32.422.500,00	\$ 0,00



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 133

82-ESUPC	\$ 5.540.700,00	\$ 3.307.260,00	\$ 2.233.440,00
83-FSUCA	\$ 299.221.692,00	\$ 146.880.405,00	\$ 152.341.287,00
84-ESUBC	\$ 1.247.400,00	\$ 1.247.400,00	\$ 0,00
87-FSUBC	\$ 88.440.000,00	\$ 41.021.152,00	\$ 47.418.848,00
88-ESCI	\$ 3.168.000,00	\$ 2.226.180,00	\$ 941.820,00
89-BMOV1	\$ 15.519.240,00	\$ 5.314.320,00	\$ 10.204.920,00
90-GAULA BOLIVAR	\$ 6.352.500,00	\$ 2.764.080,00	\$ 3.588.420,00
122-CECEF	\$ 5.631.780,00	\$ 5.631.780,00	\$ 0,00
247-ESBUC	\$ 3.397.680,00	\$ 1.845.360,00	\$ 1.552.320,00
249-GRUCS	\$ 3.845.100,00	\$ 3.845.100,00	\$ 0,00
TOTALES	\$ 809.516.070,00	\$ 442.523.955,00	\$ 366.992.115,00

	CUANTIA	PORCENTAJE
NECESIDAD REAL	\$ 809.516.070,00	100
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 442.523.955,00	54,6
DÉFICIT	\$ 366.992.115,00	45,4

NOTA: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, la Flotilla de Superficie del Caribe solicita a la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", adelantar proceso de selección que permita **Por medio del presente correo, me permito informar que he realizado la revisión técnica y jurídica de los estudios previos correspondientes al proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa para la adquisición de productos de aseo.**

Con el fin de blindar el proceso antes de su publicación oficial y evitar futuras observaciones por parte de los oferentes o entes de control, me tomé la libertad de realizar algunas modificaciones directamente sobre el archivo. Para su facilidad en la revisión, los cambios se estructuraron de la siguiente manera:

•

De no llevarse a cabo la presente contratación se verán afectados los diferentes componentes de la Fuerza Naval del Caribe en su normal funcionamiento y nivel de alistamiento operacional, por tal motivo en caso de no garantizar y dotar a los funcionarios con medios e implementos para que mantengan condiciones adecuadas de higiene, salubridad y la ejecución de actividades de mantenimiento de nivel I de equipos y dependencias, repercutiendo directamente en la disminución de capacidades para ejecutar los trabajos de aseo y desinfección de las dependencias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLIVAR", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 133

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa solicitud del supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
70-BNL01	AVENIDA SAN MARTÍN, BARRIO BOCAGRANDE CRA. 2 NO°10-02, BASE NAVAL A.R.C. "BOLÍVAR, en presencia del supervisor del contrato.	DE LUNES A VIERNES 0830-1200R Y 1400R- 1700R
71-FNC		
73-GRUCA		
74-EVIPE		
75-EANCA		
76-BIM12		
77-BCOM1		
78-BIM13		
79-COLNAV BNL01		
82-ESUPC		
83-FSUCA		
84-ESUBC		
87-FSUBC		
88-ESCIG		
89-BMOV1		
90-GAULA		
122-CECEF		
247-ESBUC		
249-GRUCS		

NOTA 1: Los bienes relacionados deben ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada por éste en el ALMACÉN GENERAL de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", para su posterior traslado a los diferentes componentes, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los bienes serán recepcionados por el Almacenista General, en presencia y previa coordinación con el supervisor del contrato nombrado por el Comandante de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar".

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el Almacén General de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar".

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **10 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 133

2.3.1 FORMA DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en entregas parciales, por lo anterior, el contratista contará con un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de envío de la orden de suministro al contratista por parte del supervisor. Sin embargo, frente a situaciones imprevistas la entidad se reserva la facultad de efectuar requerimientos, los cuales deben ser entregados por el contratista con un plazo máximo de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de envío de la orden de suministro por parte del supervisor.

NOTA: El contratista es responsable de conocer y tener todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta, distribución y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la entidad

2.4 CANTIDADES A RECIBIR:

Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro, la Entidad efectuará requerimientos de bienes relacionados en el ANEXO "A" - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

Esta tipología contractual se encuentra amparada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para celebrar los contratos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales, o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. De manera específica, este negocio jurídico se rige por el artículo 968 del Código de Comercio, el cual define el suministro como aquel contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, constituyéndose así como un contrato de ejecución sucesiva o tracto sucesivo.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A".

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10191509	10000000	10190000	10191500	10191509	Insecticidas
11121802GARANTIAS	11000000	11120000	11121800	11121802	Algodón
12141901	12000000	12140000	12141900	12141901	Cloro Cl
12191602	12000000	12190000	12191600	12191602	Solventes Activos
12352104	12000000	12350000	12352100	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
12352310	12000000	12350000	12352300	12352310	Siliconas
14111703	14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas De Papel
14111705	14000000	14110000	14111700	14111705	Servilletas De Papel
24101510	24000000	24100000	24101500	24101510	Contenedor De Basura Plástico
24111502	24000000	24110000	24111500	24111502	Bolsas De Papel
24111503	24000000	24110000	24111500	24111503	Bolsas Plásticas
27111907	27000000	27110000	27111900	27111907	Cepillos De Alambre
27112003	27000000	27110000	27112000	27112003	Rastrillos



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 133

30181614	30000000	30180000	30181600	30181614	Dispensador De Jabón
40141742	40000000	40140000	40141700	40141742	Atomizadores
41104211	41000000	41100000	41104200	41104211	Suavizantes
47121612	47000000	47120000	47121600	47121612	Barredora De Pisos
47121803	47000000	47120000	47121800	47121803	Esponjas O Esponjillas
47121804	47000000	47120000	47121800	47121804	Baldes Para La Limpieza
47121815	47000000	47120000	47121800	47121815	Limpiador De Piscinas
47131501	47000000	47130000	47131500	47131501	Trapos
47131502	47000000	47130000	47131500	47131502	Paños O Toallas Para Limpiar
47131608	47000000	47130000	47131800	47131608	Cepillos De Baño
47131609	47000000	47130000	47131600	47131609	Manijas De Escobas O Traperos
47131611	47000000	47130000	47131600	47131611	Recogedor De Basura
47131618	47000000	47130000	47131600	47131618	Traperos Húmedos
47131706	47000000	47130000	47131700	47131706	Dispensador De Ambientadores
47131801	47000000	47130000	47131800	47131801	Limpiadores De Pisos
47131801	47000000	47130000	47131800	47131801	Terminados O Cera Para Pisos
47131803	47000000	47130000	47131800	47131803	Desinfectantes Para Uso Doméstico
47131807	47000000	47130000	47131800	47131807	Blanqueadores
47131815	47000000	47130000	47131800	47131815	Limpiador De Drenajes
47131821	47000000	47130000	47131800	47131821	Compuestos Desengrasantes
47131824	47000000	47130000	47131800	47131824	Limpiador Vidrio O Ventanas
47131825	47000000	47130000	47131800	47131825	Limpiadores De Superficie De Contacto
47131830	47000000	47130000	47131800	47131830	Limpiadores De Muebles
47131831	47000000	47130000	47131800	47131831	Ácido Muriático
48102108	48000000	48100000	48102100	48102108	Papel Aluminio Para Envolver Alimentos
52121605	52000000	52120000	52121600	52121605	Guantes De Horno O Coge Ollas Para Uso Doméstico
52152301	52000000	52150000	52152300	52152301	Líquido Limpiador De Hornos Para Uso Doméstico
53121802	53000000	53120000	53121800	53121802	Cepillos De Ropa
53131604	53000000	53130000	53131600	53131604	Cepillos O Peinillas Para El Cabello
53131608	53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
53131628	53000000	53130000	53131600	53131628	Champús

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la Flotilla de Superficie del Caribe procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI		SI			NO	SI	
	PERÚ	SI	SI			NO		NO		NO
	MÉXICO	SI	SI		SI			NO	SI	



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 133

CANADÁ	SI	SI			NO		NO		NO
CHILE	SI	SI			NO		NO	SI	
COREA	SI	SI			NO		NO		NO
COSTA RICA	SI	SI			NO		NO		NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI			NO		NO		NO
MÉXICO	SI	SI			NO		NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI			NO	SI	
	GUATEMALA	SI	SI	SI			NO	SI	
	HONDURAS	SI		NO	SI		NO		NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI			NO		NO		NO
ISRAEL	SI	SI			NO		NO		NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI			NO		NO		NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI		SI			NO	SI	

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA**, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, atendiendo la subasta inversa, previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 artículo art 5 de la ley 1150 de 2007, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un lance de menor precio cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponda a la presentación de los mismos, siempre y cuando esta no supere el presupuesto oficial y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La resolución de adjudicación es irrevocable, y obliga a la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” y al adjudicatario. Sin embargo, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad entre la adjudicación y la suscripción del contrato, la resolución de adjudicación podrá ser revocada, caso en el cuál, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, o cuando la oferta presentada por un único oferente supere el presupuesto oficial asignado el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 133

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, no obstante, a la fecha no se encuentra suscrito acuerdo marco de precios que incluya los bienes objeto de adquisición relacionados en el presente pliego, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, reglamentada en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados en el ANEXO “D” del presente estudio.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se considera que no aplica la realización del análisis correspondiente dado que los bienes no se encuentran tipificados en las Resoluciones 41012 de 2015, 40656 de 2016 y 40947 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, se estima improcedente establecer requisitos o criterios obligacionales que el futuro contratista deba cumplir, reunir y/o soportar en relación a dicho aspecto.

Así mismo, tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional planteadas acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en concordancia con la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta correspondiente a través del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente en donde se encuentran los servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 133

pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible. En consecuencia, se considera inconveniente la exigencia de requisitos que el futuro contratista deba acreditar al respecto.



Relación de los bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Flotilla de Superficie del Caribe de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA Y OBJETO A CONTRATAR		VALOR
		CONTRATO	CONTRATISTA	
2021	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL NO. 01 ARC "BOLIVAR"	CONTRATO No. 0077-ARC-CBN1-2021	PROVEEDURIA LOPERENA	\$ 431.103.545,96
2022		CONTRATO No. 0075-ARC-CBNL01-2022	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	\$ 436.399.464,72
2023		CONTRATO No. 0037-ARC-CBNL01-2023	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	\$ 473.468.578,00
2024		CONTRATO No. 0081-ARC-CBNL01-2024	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	\$ 391.356.550,00
2025		CONTRATO No. 0078-ARC-CBNL01-2025	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	\$ 419.803.482,00



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 **de** 133

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas CONVIL SOLUCIONES S.A.S, UNICONTACTO y CONTRATO No. 0090-ARC-CBNL01-2025, la Flotilla de Superficie del Caribe de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen los respectivos impuestos, tasas y/o contribuciones a los que hay lugar.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el (Anexo "C"). Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes se encuentran en el mercado Nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.6 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso el pago de estampilla de la Universidad de Cartagena y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado. Este numeral se debe eliminar del estudio previo.

3.7 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La Flotilla de Superficie del Caribe y Fuerza Naval del Caribe a través de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", proyectaron la necesidad correspondiente para el suministro de repuestos mecánicos, eléctricos y de empaquetaduras con destino a las unidades a flote y submarinos, tomando en cuenta los requerimientos propios de cada buque los cuales fueron elaborados con base a los planes de mantenimiento realizados a partir de los respectivos manuales de funcionamiento de los equipos y sistemas a bordo de los mismos. Teniendo en cuenta los recursos aprobados mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. No. 001-002-COARC-2026, los cuales ascienden a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 442.523.955,00)**, se tiene que la necesidad depuesta se satisface parcialmente en un 54,6%, quedando un déficit pendiente por atender de 45,4%.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 133

3.8 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 442.523.955,00), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

COMPONENTE	VALOR
70-BNL01	\$ 93.528.547,00
71-FNC	\$ 27.514.247,00
73-GRUCA	\$ 12.733.784,00
74-EVIPE	\$ 8.704.740,00
75-EANCA	\$ 13.834.500,00
76-BIM12	\$ 15.285.600,00
77-BCOM1	\$ 18.498.780,00
78-BIM13	\$ 5.918.220,00
79-COLNAV BNL01	\$ 32.422.500,00
82-ESUPC	\$ 3.307.260,00
83-FSUCA	\$ 146.880.405,00
84-ESUBC	\$ 1.247.400,00
87-FSUBC	\$ 41.021.152,00
88-ESCIG	\$ 2.226.180,00
89-BMOV1	\$ 5.314.320,00
90-GAULA BOLIVAR	\$ 2.764.080,00
122-CECEF	\$ 5.631.780,00
247-ESBUC	\$ 1.845.360,00
249-GRUCS	\$ 3.845.100,00
TOTAL	\$ 442.523.955,00

3.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal. CDP No. 11026 del 05 de junio de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Sub/ ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
No. 11026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 4.399.126	70-BNL01
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 10.435.920	70-BNL01
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 2.234.760	70-BNL01
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 1.238.220	70-BNL01



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 133

No. 11026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 47.801.872	70-BNL01
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 17.704.980	70-BNL01
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 8.722.674	70-BNL01
A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 820.995	70-BNL01
A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	\$ 170.000	70-BNL01
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 2.943.600	71-FNC
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 6.551.160	71-FNC
A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 1.217.040	71-FNC
A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 315.480	71-FNC
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 9.853.140	71-FNC
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 5.252.280	71-FNC
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.265.387	71-FNC
A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	\$ 43.560	71-FNC
A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 72.600	71-FNC
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 1.013.600	73-GRUCA
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 1.359.200	73-GRUCA
A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 271.920	73-GRUCA
A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 563.784	73-GRUCA
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 4.812.180	73-GRUCA
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 3.057.400	73-GRUCA
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.435.200	73-GRUCA
A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 220.500	73-GRUCA
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 369.600	74-EVIPE
A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 217.800	74-EVIPE
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 6.612.540	74-EVIPE
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.102.200	74-EVIPE
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 303.600	74-EVIPE
A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 99.000	74-EVIPE



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 133

No. 11026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 798.000	75-EANCA
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 2.100.000	75-EANCA
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 600.000	75-EANCA
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 874.000	75-EANCA
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 6.728.000	75-EANCA
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 2.667.500	75-EANCA
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 67.000	75-EANCA
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 369.600	76-BIM12
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 792.000	76-BIM12
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 601.920	76-BIM12
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 415.800	76-BIM12
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 7.382.100	76-BIM12
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 3.201.000	76-BIM12
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 2.272.380	76-BIM12
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 250.800	76-BIM12
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 184.800	77-BCOM1
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 316.800	77-BCOM1
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 145.200	77-BCOM1
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 19.800	77-BCOM1
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 4.272.840	77-BCOM1
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 871.200	77-BCOM1
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 12.688.140	77-BCOM1
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 184.800	78-BIM13
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 207.900	78-BIM13
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.811.040	78-BIM13
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 513.480	78-BIM13
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 3.135.000	78-BIM13
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 66.000	78-BIM13



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 133

No. 11026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 1.927.200	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 5.063.520	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 950.400	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 831.600	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 12.584.880	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 7.979.400	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 3.085.500	79-COLNAV BN1
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 369.600	82-ESUPC
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.397.220	82-ESUPC
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.273.140	82-ESUPC
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 267.300	82-ESUPC
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 17.404.620	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 4.443.300	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 1.684.320	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 2.984.880	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 68.113.140	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 26.766.480	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 20.821.905	83-FSUCA
	A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	\$ 1.999.800	83-FSUCA
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 2.661.960	83-FSUCA
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 198.000	84-ESUBC
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 442.200	84-ESUBC
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 372.900	84-ESUBC
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 234.300	84-ESUBC
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 6.032.400	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 2.775.960	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 1.543.080	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 511.500	87-FSUBC



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 133

No. 11026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 17.235.412	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 9.163.440	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 3.354.120	87-FSUBC
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 405.240	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 649.440	88-ESCIG
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 41.580	88-ESCIG
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.079.760	88-ESCIG
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 290.400	88-ESCIG
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 165.000	88-ESCIG
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 369.600	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 201.960	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 29.700	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 2.859.120	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 659.340	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.194.600	89-BMOV1
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 297.000	90-GAULA BOLIVAR
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 198.000	90-GAULA BOLIVAR
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 72.600	90-GAULA BOLIVAR
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.255.320	90-GAULA BOLIVAR
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 498.960	90-GAULA BOLIVAR
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 442.200	90-GAULA BOLIVAR
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 184.800	122-CECEF
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 686.400	122-CECEF
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 41.580	122-CECEF
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 2.698.740	122-CECEF
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 2.020.260	122-CECEF
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 237.600	247-ESBUC



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 133

No. 11026 DEL 05 DE JUNIO DE 2026	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 102.960	247-ESBUC
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.504.800	247-ESBUC
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.956.900	249-GRUCS
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 495.000	249-GRUCS
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.393.200	249-GRUCS
TOTAL PRESUPUESTO										\$ 442.523.955,00	

3.10 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 **de** 133

20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2025;[correodelsupervisor#](#)

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 **de** 133

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2025; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 **de** 133

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO*



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 **de** 133

ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc....)	HABILITA
FACTORES DE ESCOGENCIA	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	SUBASTA INVERSA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

4.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados deberán manifestar interés de participar en el enlace habilitado con posterioridad a la publicación del pliego definitivo en el proceso creado en la plataforma del SECOPII.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo “A” del presente pliego de condiciones.

4.1.3 PODER

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que “*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser*



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 **de** 133

abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 **de** 133

- c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*”.

4.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, en éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

4.1.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

La Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, de acuerdo con los **Anexos** del pliego de condiciones del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 **de** 133

los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Notas

1. Una vez sea notificada de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá solicitar el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.* (*Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015*), documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.”.
2. Los Anexos relacionados con el acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 **de** 133

no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota. Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE 2026:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 **de** 133

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Que la duración de la sociedad para personas jurídicas no será inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación o, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato, lo que ocurra de último. Para el caso de las personas naturales, se exigirá que su Matrícula Mercantil esté vigente al momento de la presentación de la propuesta y se mantenga activa y renovada de acuerdo con la ley durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato. El documento de existencia y representación legal o la Matrícula Mercantil, según corresponda, deberá contar con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 **de** 133

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 **de** 133

- c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR, NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "Garantías",

4.1.7.1 Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 **de** 133

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

4.1.7.2 Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo L** según corresponda con sus respectivos soportes.

4.1.7.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 **de** 133

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme.

4.1.7.4. Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. “Efectividad de las garantías” del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

Notas:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 01 ARC “BOLÍVAR” en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

4.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7º de la Ley 21 de 1982, artículos



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 **de** 133

2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo y las siguientes certificaciones:

- a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
- c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde se evidencie el personal vinculado a la sociedad incluido el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Notas

- a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.
- b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

4.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Base Naval No. 01 ARC “BOLÍVAR” podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 “ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS”, del Decreto 2106 de 2019.

4.1.10 MULTAS Y SANCIONES:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 31 **de** 133

Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

4.1.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (APLICA PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS)

Situación militar definida del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 “*Obligación de definir la situación militar*”, de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*.

4.1.12 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.13 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL N. 1 ARC “BOLÍVAR”

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado de libreta militar / situación militar definida. (APLICA PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme la Ley 1918 de 2018.

4.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Requisitos de verificación técnica

4.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá presentar el **Anexo** Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 32 **de** 133

PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

4.2.2.1 Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

- La presentación debidamente diligenciada del **Anexo** "Experiencia Acreditada del Oferente"
- Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo
- Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.2.4 teniendo en cuenta que se requiere información adicional a la contenida en el RUP. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL01, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso..

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

- Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA
ESPECÍFICA	N/A

- El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo (5) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.
- Experiencia proponentes plurales
 - De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 **de** 133

que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el pliego de condiciones.
3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. En caso de relacionarse más de cinco (05) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los cinco (05) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta (acuerdo haya diligenciado en el Anexo).
6. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

g. Otras consideraciones

1. Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente
2. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida
3. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.2.2.2 Anexo “Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

4.2.2.3 Clasificación de la experiencia en el Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. (Para personas naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras con domicilio en Colombia)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 34 de 133

los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia indicada por el proponente a ser verificada, deberán relacionarse con al menos uno de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10191509	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS [10000000]	PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS [10190000]	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS [1019500]	INSECTICIDAS [10191509]
11121802	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE [11000000]	PRODUCTOS NO COMESTIBLES DE PLANTA Y SILVICULTURA [11120000]	FIBRAS DE PLANTAS [11121800]	ALGODÓN [11121802]
12141901	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS [12000000]	ELEMENTOS Y GASES [12140000]	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS [12141900]	CLORO CL [12141901]
12191602	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS [12000000]	SOLVENTES [12190000]	SOLVENTES OXIGENADOS [12191600]	SOLVENTES ACTIVOS [12191602]
12352104	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS [12000000]	COMPUESTOS Y MEZCLAS [12350000]	DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS [12352100]	ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS [12352104]
12352310	MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS [12000000]	COMPUESTOS Y MEZCLAS [12350000]	COMPUESTOS INORGÁNICOS [12352300]	SILICONAS [12352310]
14111703	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL [14000000]	PRODUCTO DE PAPEL [14110000]	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL [14111700]	TOALLAS DE PAPEL [14111703]
14111705	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL [14000000]	PRODUCTO DE PAPEL [14110000]	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL [14111700]	SERVILLETAS DE PAPEL [14111705]
24101510	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES [24000000]	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES [24100000]	CAMIONES INDUSTRIALES [24101500]	CONTENEDOR DE BASURA PLÁSTICO [24101510]
24111502	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES [24000000]	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO [24110000]	BOLSAS [24111500]	BOLSAS DE PAPEL [24111502]
24111503	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES [24000000]	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO [24110000]	BOLSAS [24111500]	BOLSAS PLÁSTICAS [24111503]
27111907	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL [27000000]	HERRAMIENTAS DE MANO [27110000]	HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO [27111900]	CEPILLOS DE ALAMBRE [27111907]
27112003	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL [27000000]	HERRAMIENTAS DE MANO [27110000]	HERRAMIENTOS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN [27112000]	RASTRILLOS [27112003]
30181614	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES [30000000]	INSTALACIONES DE PLOMERÍA [30180000]	INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS [30181600]	DISPENSADOR DE JABÓN [30181614]
40141742	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO [40000000]	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS [40140000]	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS [40141700]	ATOMIZADORES [40141742]



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 133

41104211	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS [41000000]	EQUIPO DE LABORATORIO CIENTÍFICO [41100000]	EQUIPO Y SUMINISTRO DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO [41104200]	SUAVIZANTES [41104211]
47121612	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	EQUIPO DE ASEO [47120000]	MAQUINA Y ACCESORIOS PARA PISOS [47121600]	BARREDORA DE PISOS [47121612]
47121803	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	EQUIPO DE ASEO [47120000]	EQUIPO DE LIMPIEZA [47121800]	ESPONJAS O ESPONJILLAS [47121803]
47121804	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	EQUIPO DE ASEO [47120000]	EQUIPO DE LIMPIEZA [47121800]	BALDES PARA LA LIMPIEZA [47121804]
47121815	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	EQUIPO DE ASEO [47120000]	EQUIPO DE LIMPIEZA [47121800]	LIMPIADOR DE PISCINAS [47121815]
47131501	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	TRAPOS Y PAÑOS PARA LIMPIEZA [47131500]	TRAPOS [47131501]
47131502	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	TRAPOS Y PAÑOS PARA LIMPIEZA [47131500]	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR [47131502]
47131608	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	CEPILLOS DE BAÑO [47131608]
47131609	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS [47131600]	MANIJAS DE ESCOBAS O TRAPEROS [47131609]
47131611	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS [47131600]	RECOGEDOR DE BASURA [47131611]
47131618	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS [47131600]	TRAPEROS HÚMEDOS [47131618]
47131706	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SUMINISTROS PARA ASEO [47131700]	DISPENSADOR DE AMBIENTADORES [47131706]
47131801	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	LIMPIADORES DE PISOS [47131801]
47131801	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	TERMINADOS O CERA PARA PISOS [47131801]
47131803	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO [47131803]
47131807	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	BLANQUEADORES [47131807]
47131815	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	LIMPIADOR DE DRENAJES [47131815]
47131821	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	COMPUESTOS DESENGRASANTES [47131821]
47131824	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	LIMPIA VIDRIO O VENTANAS [47131824]
47131825	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	LIMPIADORES DE SUPERFICIE DE CONTACTO [47131825]
47131830	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	LIMPIADORES DE MUEBLES [47131830]
47131831	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA [47000000]	SUMINISTROS PARA ASEO Y LIMPIEZA [47130000]	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION [47131800]	ÁCIDO MURIÁTICO [47131831]
48102108	MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS [48000000]	EQUIPOS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES [48100000]	SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO [48102100]	PAPEL ALUMINIO PARA ENVOLVER ALIMENTOS [48102108]
52121605	ARTICULOS DOMESTICO, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE CONSUMO [52000000]	ROPA DE CAMA, MANTELERIAS, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS [52120000]	MANTELERIA DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS [52121600]	GUANTES DE HORNO O COGE OLLAS PARA USO DOMÉSTICO [52121605]
52152301	ARTICULOS DOMESTICO, SUMINISTROS Y PRODUCTOS	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICA [52150000]	SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA [52152300]	LIQUIDO LIMPIADOR DE HORNO PARA USO DOMÉSTICO [52152301]



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 36 de 133

	ELÉCTRICOS DE CONSUMO [52000000]			
53121802	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL [53000000]	MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES [53120000]	JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE [53121800]	CEPILLOS DE ROPA [53121802]
53131604	ROPA, MATERIALES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL [53000000]	ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL [53130000]	BAÑO Y CUERPO [53131600]	CEPILLOS O PEINILLAS PARA EL CABELLO [53131604]
53131608	ROPA, MATERIALES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL [53000000]	ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL [53130000]	BAÑO Y CUERPO [53131600]	JABONES [53131608]
53131628	ROPA, MATERIALES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL [53000000]	ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL [53130000]	BAÑO Y CUERPO [53131600]	CHAMPUS [53131628]

4.2.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

Notas

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 37 **de** 133

público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

b. Contrato y acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

4.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes adquiridos y la instalación de los mismos entregadas a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato, por un lapso mínimo de 1 AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato los bienes sufren algún tipo de daño que no corresponda al mal uso, el contratista deberá asumir su costo y la totalidad de los gastos que genere subsanar la novedad hasta la recepción a satisfacción por parte de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo solicitado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 **de** 133

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

4.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá consignar el valor total de su oferta en el SECOP II y adjuntar en la plataforma del SECOP II, el **Anexo F PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego de condiciones debidamente diligenciado, si existen incoherencias entre el valor ofertado en la plataforma y el anexo **PROPUESTA ECONÓMICA**, el comité evaluador económico tendrá en cuenta el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**.

El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

La oferta se debe presentarse por escrito archivo (PDF) y en medio magnético (archivo en Excel sin claves).

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El comité evaluador económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando esté contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicará la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 **de** 133

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados pueden ser artificialmente bajos, deberá solicitar justificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Notas:

1. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico identificará el menor valor de la actividad o ítem de iguales características técnicas ofertado y lo procederá a modificar en los demás ítems de iguales características técnicas, procediendo a realizar la corrección aritmética respectiva, de la oferta económica presentada por el oferente
2. El oferente entiende y acepta que la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
3. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
4. Solo se tendrán en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.
5. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.
6. El oferente que supere el valor total del promedio del estudio de mercado del Estudio Previo del proceso de contratación será Rechazado por el comité evaluador económico.

4.3.1.2 ERROR ARITMÉTICO.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje establecido para la propuesta económica.

SEGUNDA FASE - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y el cumplimiento de la ficha técnica, y por tanto hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma del SECOP II. En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra estipulada en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> “SECOP II”.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 **de** 133

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en audiencia de subasta inversa electrónica, cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes, sin embargo, cuando exista un único proponente habilitado, el mismo podrá realizar lances para mejorar los precios de su oferta.

LUGAR Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> "SECOPII".

PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta.

NOTA. El proponente habilitado que se anuncie en línea después de la comunicación que efectuó la entidad respecto del inicio de los lances ya no podrá participar.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Base Naval No. 01 ARC Bolívar llevará a cabo subasta inversa presencial, en cumplimiento de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente como máxima autoridad en materia contractual, a través de la Guía donde indica como adelantar un Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica en el SECOPII.

1. La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> "SECOPII".
2. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
3. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 **de** 133

- de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
4. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes en sus propuestas económicas que resulten habilitadas para participar en el evento.
 5. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
 6. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
 7. La entidad una vez realizada la apertura del sobre No. 2 en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, procederá a trasladar las ofertas al comité económico evaluador, quien dispondrá del tiempo necesario para verificar las propuestas presentadas, para dar inicio con la audiencia de subasta inversa electrónica, cuando la entidad requiera tiempo adicional para la evaluación de las ofertas económicas, informará a través de la plataforma del SECOP II, la fecha y hora para la realización de la subasta inversa electrónica.
 8. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
 9. Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del tres por ciento (3.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio en tres puntos cero por ciento 3.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores por ítem del anexo. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, lo cual será válido.
 10. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
 11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
 12. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
 13. La entidad establecerá el tiempo para la realización de los lances, para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
 14. En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 **de** 133

dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con treinta (30) minutos. En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar a los requerimientos efectuados por la Entidad.

15. Una vez realizado el ultimo lance valido, la entidad verificará cada uno de los valores de los ítems frente a los precios del mercado, con el fin de verificar que los precios ofertados se encuentren dentro del mercado, ya que de encontrarse fuera de los precios del mercado la entidad solicitara la justificación de los precios por parte del oferente que realizó el ultimo lance valido, con el fin de que el respectivo comité económico verifique las justificaciones presentadas por el oferente, y poder decidir si el proceso le es adjudicado o se rechaza la oferta por precios artificialmente bajos.
16. Los oferentes que participen realizando lances, deberán tener en cuenta que los lances iniciaran a partir del valor de la oferta económica más baja que se presente en el proceso, valor que será informado por la entidad una vez se evalúe las ofertas económicas del sobre 2, previo a la iniciación del lance durante la audiencia de subasta.
17. El porcentaje de los lances realizados por el oferente adjudicatario, será aplicado a cada uno de los valores de los ítems relacionados en la propuesta económica más baja a partir de la cual iniciaron los lances, para efecto de establecer el valor final por ítem de la oferta ganadora. Lo anterior, quiere decir que el porcentaje final solo será aplicado a la oferta económica presentada en el sobre 2 por dicho oferente adjudicatario, si la misma constituye la oferta económica más baja a partir de la cual iniciaron los lance en la audiencia de subasta.

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de solicitar la sustentación de los precios de los oferentes durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, con el fin de que los mismos no configuren un precio artificialmente bajo.

NOTA 2: Los oferentes son responsables de los actos que realicen a través de la plataforma, por lo anterior se recuerda que los lances que no cumplan con el margen mínimo establecido del 3% serán rechazados y se tendrá como rechazados los lances realizados con posterioridad al lance no valido, por lo tanto, se recuerda que no existen lances de prueba.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de todas las actuaciones que realicen a través de la plataforma, por lo anterior, se recomienda verificar en que porcentaje pretenden mejorar la oferta, ya que una vez efectuado el lance si el mismo cumple con el margen mínimo y el comité económico da por valido el lance, el oferente quedara obligado a cumplir la oferta en los porcentajes que la plataforma registre.

NOTA 4: Cuando la plataforma presente inconvenientes que les impida a los oferentes realizar sus lances, se recomienda comunicarse inmediatamente con Colombia Compra Eficiente con el fin de solucionar la novedad y reportar a la entidad antes de culminar la audiencia de subasta.

REGLAS ADICIONALES:

- a. El proponente deberá presentar su oferta inicial de precios, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes, señalados en la Propuesta Económica, el cual **NO DEBERÁ INCLUIR DECIMALES**.
- b. El oferente para elaborar su oferta inicial de precios, tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato como, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de transporte por la entrega en cada uno de los lugares de entrega establecidos.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 43 **de** 133

- c. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan COMO MÍNIMO con un margen de diferencia en un valor igual o superior al tres por ciento (3.0%) de la menor propuesta presentada. El oferente al momento de realizar su lance deberá presentarlo de tal manera que el valor final del lance tenga una cifra cerrada que no incluyan decimales, de lo contrario la entidad no tendrá en cuenta los decimales que incluyan los lances efectuados por los oferentes que se encuentren participando.
- d. En caso de que el proponente no haga lances durante la subasta, el precio inicial presentado en su oferta económica se considerará su propuesta final.
- e. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea habilitada jurídica, técnica, financiera y económicamente.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, los tres puntos cero por ciento (3.0%).

4.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.4.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan la capacidad financiera y organizacional establecidos por la BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLÍVAR” correspondiente al proceso de selección que permita contratar la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLIVAR”**.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”, el Comité Asesor Estructurador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Para la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme del año 2023, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Cuando la Base Naval No. 01 ARC “BOLÍVAR”, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 44 **de** 133

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.

b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.

c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizado, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la Consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la Consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – Base Naval No. 01 A.R.C. “Bolívar”, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – Base Nava No. 1 “Bolívar”, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 45 **de** 133

Quedamos atentos, fin realizar los ajustes correspondientes, colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

4.3.1 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “Capacidad Residual” del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; solo habilita o no a un oferente; se trata del estudio que realizó la Base Naval ARC “Bolívar” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR	2,0	HABILITA
	INFERIOR	2,0	NO HABILITA
ENDEUDAMIENTO	INFERIOR O IGUAL	0,56	HABILITA
	SUPERIOR	0,56	NO HABILITA
COBERTURA DE INTERES	IGUAL O SUPERIOR	3,71	HABILITA
	INFERIOR	3,71	NO HABILITA
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR	0,13	HABILITA
	INFERIOR	0,13	NO HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR	0,10	HABILITA
	INFERIOR	0,10	NO HABILITA

a. Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$IL = AC / PC$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$IL = (AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)$



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 46 **de** 133

$$(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)$$

Análisis del Resultado

Liquidez igual o superior a 2 Habilita

Liquidez inferior a 2 No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

b. Nivel de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total)

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = (PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)$$

$$(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 56% Habilita

Superior al 56% No Habilita

c. Razones Financieras - Razones De Cobertura (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 47 de 133

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = (UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On) \\ (GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)$$

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior al 3,71 Habilita

Cobertura de Intereses inferior al 3,71 No Habilita

Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés Habilita

Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés No Habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés NO se habilita al proponente por tratarse de una variable negativa.

Capacidad Organizacional (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CONVENCIONES:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **48** de **133**

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 13% Habilita

Si el indicador ROE es inferior al 13% No Habilita

b. Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 **de** 133

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 10% Habilita

Si el indicador ROI es inferior al 10% No Habilita

NOTA 1: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

Capacidad Residual (Aplica únicamente para Contratos de Obra)

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- Capacidad de organización y financiera:

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- Experiencia:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 50 **de** 133

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo G1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Documentos necesarios para la suscripción del contrato

a. Formato De Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”, de acuerdo con **Anexo “H”**.

b. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

c. Certificación Bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que “...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales” (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros anteriores, están basados en las fuentes de información sugeridas por la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-**, en su “*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*” (G-EES-02), y en las recomendaciones estipuladas en su “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*” (M-DVRHPC-04).

Las fuentes a las que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 51 de 133

- Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades, se realizó verificación de empresas afines con el proceso de contratación, objeto social y capacidad financiera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del proceso de contratación.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para lo cual se verificó y se tomó una muestra de contratos vigencia 2024 de similar naturaleza y cuantía.
- Proceso de contratación de la entidad de la vigencia anterior (2024).

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC BOLIVAR, NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia “... **a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.**”



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 52 de 133

6.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por **Valor Asegurado**: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia “... **a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.**”

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo V o W** según corresponda con sus respectivos soportes.

6.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por **Valor Asegurado**: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia “... **a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.**”

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo L**.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 53 **de** 133

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DEPENDENCIA DELEGATARIA de la Armada Nacional” en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del oferente plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “*Garantías*”.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
	Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 54 de 133

Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	30%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución el contrato un (01) año más.	20%
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 55 de 133

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 56 **de** 133

inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.

6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.

11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.

12. En caso que exista insatisfacción por los bienes recibidos, realizará el cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley .

14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar

15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cuatro (04) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

16. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual en iniciar el proceso inmediatamente sea recibido la solicitud de adquisición del bien. Los bienes serán solicitados mediante Órdenes de requerimiento firmado por el Supervisor del Contrato.

17. La ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" NO cancelará bienes que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato y el jefe de la unidad beneficiaria.

18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

MULTAS:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 57 **de** 133

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravesas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato durante el plazo de ejecución, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días.
7. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 58 **de** 133

derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Base Naval No. 01 ARC



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 59 **de** 133

“Bolívar” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 60 **de** 133

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CADUCIDAD. La Base Naval No. 01 ARC “BOLIVAR” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 61 **de** 133

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como profesional en superficie ya que cuenta con experiencia en el ejercicio de su profesión a bordo de la fragata ARC "Caldas" de la Armada Nacional en el área objeto del contrato a celebrar, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia como abogado de contratación de la BNL01, adicionalmente como quiera que hace más de 6 años viene trabajando en la división de adquisiciones de la BNL01 actualmente desempeñándose como asesor jurídico de contratos este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia como abogada de contratación de la BNL01, adicionalmente como quiera que hace más de 5 años viene trabajando en la división de adquisiciones de la BNL01 actualmente desempeñándose como asesora jurídica de contratos este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso esté a cargo de los tripulantes a continuación relacionados, considerando que poseen el suficiente conocimiento a raíz de su formación profesional y en razón a su experiencia en el ejercicio de diversos cargos administrativos y operativos a bordo de unidades de la Armada Nacional, en los cuales se han visto implicados en la estructuración de procesos de contratación y en la ejecución y/o supervisión de contratos asociados al objeto contractual que se pretende alcanzar, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	AREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso esté a cargo de los tripulantes a continuación relacionados, considerando que poseen el suficiente conocimiento a raíz de su formación profesional y en razón a su experiencia en el ejercicio de diversos cargos administrativos y operativos a bordo de unidades de la Armada Nacional, en los cuales se han visto implicados en la estructuración de procesos de contratación y en la ejecución y/o supervisión de contratos asociados al objeto contractual que se pretende alcanzar, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 62 de 133

Se recomienda que la estructuración económica del proceso esté a cargo de los siguientes tripulantes, tomando en cuenta que poseen el suficiente conocimiento y competencias requeridas para tal fin debido a su formación profesional en ciencias administrativas y en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos administrativos en diferentes unidades de la Armada Nacional, así como en la estructuración de procesos de contratación asociados al objeto contractual del proceso de qué trata el presente estudio y documentos previos, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda para la evaluación por idoneidad toda vez que tienen la experiencia a bordo de la institución desempeñándose en cargos administrativos de la Armada Nacional y actualmente se desempeñan como gestor de adquisiciones de la FSUCA y gestor de inventarios fiscales de la FSUCA respectivamente, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

Se recomienda que para la estructuración financiera del proceso de contratación resultante a partir del presente estudio previo este a cargo de los siguientes funcionarios, ya que cuentan con las competencias necesarias para tal fin en razón a su formación profesional en el área de conocimiento, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESION	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

i) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

Se recomienda designar como evaluadores financieros del proceso a los siguientes tripulantes, quienes cuentan con el conocimiento necesario para tal efecto en razón a su formación profesional en el área de conocimiento y cargos relacionados, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 63 de 133

10. ANEXOS.

- a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
- c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
- f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
- g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
- h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
- j. **ANEXO "J"** PLANES DE COMPRAS
- k. **ANEXO "K"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- l. **ANEXO "L"** COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Navío **JOSÉ FARID VARGAS CASTAÑO**
Comandante Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

SJ PEREZ GARCIA JUAN GABRIEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA2 GOMEZ MUÑOZ ALEXANDER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TK GALEANO ESLAVA NICOLAS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

MA2 LARRANS SERNA ALEXANDER
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

CARLOS ALBERTO GRANADOS WHISGMAN
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 64 de 133	

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CCP	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REFERENCIA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	A-02-02-01-002-007	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
2	A-02-02-01-002-007	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO. DIMENSIONES 35X50 CMS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	METRO	1
3	A-02-02-01-002-007	ESTOPA DE ALGODÓN, PRESENTACIÓN POR 1000 GRAMOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
4	A-02-02-01-002-007	MECHA DE ALGODÓN DE 500 GRAMOS, DE ALTA CALIDAD CON PABLOS REFORZADOS Y TECNOLOGÍA DE TORSIÓN EN SUS HILAZAS PARA MAXIMIZAR SU DURACIÓN EVITANDO QUE SE ROMPAN.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
5	A-02-02-01-002-007	WYPE, RECORTE DE TELA, PRESENTACIÓN EN BULTO DE 25 KILOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BULTO	1
A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
6	A-02-02-01-003-002	PAÑO PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL CON TECNOLOGÍA QUE LE PERMITA SER REUTILIZARLOS PARA MAXIMIZAR SU DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO. ROLLO POR 80 UNIDADES (WYPALL).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
7	A-02-02-01-003-002	PAPEL DE CUELLO PARA PELUQUERÍA POR ROLLO. ROLLO DE 100 UNIDADES, RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS Y AL AGUA, 6 CM DE ANCHO. PAQUETE X 5 ROLLOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	ROLLO	1
8	A-02-02-01-003-002	PAPEL HIGIÉNICO POR 4 ROLLOS DE 250 MTS/ROLLO, BLANCO DOBLE HOJA. LA UNIÓN DE SUS DOS HOJAS PROPORCIONA SUAVIDAD POR AMBOS LADOS. ROLLO DE 250 MTS. PACA DE 4 ROLLOS. SIN AROMA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1
9	A-02-02-01-003-002	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO POR 28 MTS, HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN PACA DE 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1
10	A-02-02-01-003-002	TOALLA PARA MANOS DESECHABLE SECADO DE MANOS PARA DISPENSADOR, DOBLE HOJA CON GROFADO. ROLLO FORMATO INSTITUCIONAL DE 100 MT.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	ROLLO	1
11	A-02-02-01-003-002	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE, DOBLADO EN Z, HOJA DOBLE CON GROFADO, DIMENSIONES POR HOJA DE 25,1 X 24 CMS DE ANCHO, LIMPIEZA DE MANOS, PRESENTACIÓN EN CAJA PARA DISPENSADOR DE 24 PAQUETES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
12	A-02-02-01-003-003	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GR."	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
13	A-02-02-01-003-003	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 65 de 133

		DE 20000 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%.				
14	A-02-02-01-003-003	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO DE 3800 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%."	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
15	A-02-02-01-003-003	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1
16	A-02-02-01-003-003	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. CONTENIDO DE 3800 CC SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
17	A-02-02-01-003-003	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
18	A-02-02-01-003-003	VARSOL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, CARACTERÍSTICA: VARSOL MULTIUSOS, LÍQUIDO INCOLORO DE OLOR CARACTERÍSTICO, USO: DOMÉSTICO, PRESENTACIÓN 1000 CC."	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1
19	A-02-02-01-003-003	VARSOL SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	N-A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS						
20	A-02-02-01-003-004	ABONOS ORGANICOS TIERRA NEGRA 20% DE HUMEDAD, 100% NATURAL, CON ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA, SIN PRESENCIA DE ORGANISMOS PATOGENOS, BUENA CAPACIDAD DE FILTRACION Y ALTA PERMEABILIDAD, ESTRUCTURA SUELTA NO COMPACTADA, TEXTURA FRANCA (COMPROBACION AL TACTO), SIN PRESENCIA DE MATERIALES PETREOS, MADERA, ESTRUCTURAS VEGETALES, ARCILLAS O ELEMENTOS EXTRAÑOS, PRESENTACION EN EMPAQUE LAMINADO CON POLIETILENO X 1 KG	N-A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
21	A-02-02-01-003-004	ABONOS FERTILIZANTE COMPUESTO BALANCEADO X 1 KGS, DISEÑADO PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PLANTAS. SE CARACTERIZA POR CONTAR CON UN BALANCE PERFECTO DE FOSFORO, POTASIO Y NITROGENO Y LA INCLUSION DE MACROPARTICULAS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 66 de 133

		COMPLEMENTARIAS QUE CONTRIBUYEN CON EL CRECIMIENT DE HOJAS, FRUTOS Y FLORES.				
22	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO MURIÁTICO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, PRESENTACIÓN 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
23	A-02-02-01-003-004	ÁCIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ÁCIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
24	A-02-02-01-003-004	ALCOHOL ANTISÉPTICO ENVASE PLÁSTICO AL 70% GALÓN LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
25	A-02-02-01-003-004	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1
26	A-02-02-01-003-004	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 67 de 133

		MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON				
27	A-02-02-01-003-004	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA – MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1
28	A-02-02-01-003-004	INSECTICIDA LIQUIDO ENVASE PLASTICO PARA USO EN BOMBA MANUAL ELIMINA INSECTOS RASTREROS PRESENTACIÓN 1000 CC	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1
29	A-02-02-01-003-004	INSECTICIDA PARA PASTO POR LITRO, DE AMPLIO ESPECTRO, ORGANOFOSFORADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN FRUTALES Y CULTIVOS, MULTI SISTEMICO O DE ACCION MULTIPLE, INFLAMABLE – NO EXPLOSIVO – NO CORROSIVO, CON INGREDIENTE ACTIVO (CLORPIROFOS ETIL) CLASIFICADO EN EL GRUPO III. PRODUCTOS QUE NORMALMENTE NO OFRECEN PELIGRO. X 1 LITRO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1
30	A-02-02-01-003-004	INSECTICIDA CONTRA EL COMEJÉN LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 470 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
31	A-02-02-01-003-004	INSECTICIDA EN AEROSOL ENVASE METÁLICO ELIMINA INSECTOS VOLADORES PRESENTACIÓN 400 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
32	A-02-02-01-003-004	INSECTICIDA. CIPERMETRINA AL 15 % ES UN INSECTICIDA PIRETROIDE DE AMPLIO ESPECTRO,	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 68 de 133

		NO SISTEMICO, NO VOLATIL QUE ACTUA POR CONTACTO E ABONOS INGESTION. OFRECE UN CONTROL EFECTIVO DE INSECTOS Y ALTAMENTE SEGURO PARA PERSONAS Y MAMIFEROS. ES UN INSECTICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION CONTRA INSECTOS VOLADORES (MOSCAS, MOSQUITOS, CHINCHES, JEJENES) E INSECTOS RASTREROS (CUCARACHAS, PIOJOS, PULGAS, CIEMPIES, GRILLOS, ARAÑAS, HORMIGAS), PRESENTACION RECIPIENTE PLASTICO POR 1 LITRO				
33	A-02-02-01-003-004	RATICIDA, CEBO RODENTICIDA PELE TIZADO PARA EL CONTROL DE RATAS Y RATONES. INGREDIENTE ACTIVO: BRODIFACOUMA, GRUPO QUIMICO: DERIVADO DE LAS CUMARINAS, BRODIFACOUMA 0.005%, BENZOATO DE DENATONIO 0.001%, INSERTES Y MATERIALES ATRAYENTES 99.994%, PRESENTACION SOBRE METALIZADO 20 GRS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
34	A-02-02-01-003-005	ALCOHOL DESINFECTANTE EN SPRAY POR 400 ML	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
35	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21- 25 ML.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
36	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC. MÚLTIPLES FRAGANCIAS. PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
37	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR LÍQUIDO CON VARAS DE MADERA. MÚLTIPLES FRAGANCIAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 80 ML.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
38	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR DE PARED EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML. MÚLTIPLE FRAGANCIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
39	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO LÍQUIDO PRESENTACIÓN 7-8 ML. AROMAS VARIADOS CON CLIP PARA SUJETAR EN LA PERSIANA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
40	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR PARA AUTOS TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA. USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
41	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
42	A-02-02-01-003-005	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CC, SIN FRAGANCIA CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
43	A-02-02-01-003-005	BRILLA, PROTEGE, NO DEJA SUPERFICIE PEGAJOSA, RESALTA EL TONO NATURAL,	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 69 de 133

		GENERA PELÍCULA CON BUENA RESISTENCIA AL RAYADO POR TRÁFICO.				
44	A-02-02-01-003-005	BRILLA, PROTEGE, NO DEJA SUPERFICIE PEGAJOSA, RESALTA EL TONO NATURAL, GENERA PELÍCULA CON BUENA RESISTENCIA AL RAYADO POR TRÁFICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
45	A-02-02-01-003-005	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
46	A-02-02-01-003-005	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
47	A-02-02-01-003-005	CREOLINA LÍQUIDA, RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC, CONCENTRACIÓN MÍNIMA. FENOLES 4%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
48	A-02-02-01-003-005	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE TIPO RH 300 PARA USO EN DERRAMES DE HIDROCARBUROS. CUÑETE DE 5 GALONES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
49	A-02-02-01-003-005	DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN NEUTRO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
50	A-02-02-01-003-005	DESENGRASANTE EMULSIFICANTE A BASE SOLVENTES USO LAVANDERÍA COMERCIAL HOSPITALARIA, CARACTERÍSTICA: LÍQUIDO TRANSPARENTE DESENGRASANTE. USO: LIMPIEZA PARA REMOVER GRASA; COMPOSICIÓN: DETERGENTE, TENSO ACTIVOS Y ESPUMANTES, NO ATACA METALES, PLÁSTICOS NI PINTURAS, NO SE DESCOMPONE EN SUSTANCIAS TÓXICAS NI CORROSIVAS, BIODEGRADABLE; PRESENTACIÓN LÍQUIDO ENVASE PLÁSTICO CONTENIDO 20 LTS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
51	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE PARA PISO. GALÓN DE 3785 CC. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
52	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. PRESENTACIÓN 30 GR EN PASTA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
53	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE USO GENERAL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLASTICO PRESENTACIÓN 1000 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 70 de 133

		DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.				
54	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE PARA BAÑOS Y SANITARIO LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3800 CC, CON AGENTE BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, CON PICO DIRECCIONAL Y CON CLORO ACTIVO. TIPO: LÍQUIDO USO: LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA TANQUE SANITARIO LÍQUIDO. PRESENTACIÓN: EMPAQUE PLÁSTICO. CON CLORO ACTIVO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
55	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30% MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10% MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN AREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN GARRAFA DE 5 LITROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
56	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30% MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10% MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 800 ML CON ATOMIZADOR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
57	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. SPRAY 32 ONZAS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
58	A-02-02-01-003-005	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CÁUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METALIZAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
59	A-02-02-01-003-005	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL (PARA USO EN LAVANDERÍAS), COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, REFORZADORES ALCALINOS, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, AGENTES DE SUSPENSIÓN DE SUCIEDAD. ASPECTO: POLVO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BULTO	1

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 71 de 133	

		COLOR BLANCO, PH (SOLUCIÓN AL 2%). BULTO POR 20 KILOS.				
60	A-02-02-01-003-005	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO EN BULTO POR 20 KILOS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BULTO	1
61	A-02-02-01-003-005	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1
62	A-02-02-01-003-005	DETERGENTE LÍQUIDO COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, ANICÓNICO, Y NO LONICOS, REGULADOR DE ESPUMA, DESENGRASANTE, BLANQUEADOR ÓPTICO, PRESERVANTES, PROPIEDADES FÍSICOQUÍMICAS: ASPECTO LÍQUIDO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOLSA	1
63	A-02-02-01-003-005	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN CUÑETE O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
64	A-02-02-01-003-005	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN GALÓN O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1
65	A-02-02-01-003-005	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
66	A-02-02-01-003-005	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
67	A-02-02-01-003-005	HIPOCLORITO LÍQUIDO SIN FRAGANCIA 20 LITROS OXIGENADO CUÑETE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
68	A-02-02-01-003-005	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
69	A-02-02-01-003-005	JABÓN DESENGRASANTE PARA MECÁNICOS TIPO "ORANGE" POR BOTELLA DE UN GALÓN.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
70	A-02-02-01-003-005	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDO, CARACTERÍSTICA: BACTERICIDA. USO: LIMPIEZA MANOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 3785 CC CON AGENTE LIMPIADOR Y HUMECTANTE MÚLTIPLES FRAGANCIAS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
71	A-02-02-01-003-005	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOSIDAD DE RENDIMIENTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VÁLVULA DISPENSADORA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
72	A-02-02-01-003-005	JABÓN ELABORADO CON GRASAS VEGETALES, CON AGENTE HUMECTANTE, PH ENTRE 5 Y 8. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS EN BARRA, UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 125 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 72 de 133

73	A-02-02-01-003-005	JABÓN LAVAPLATOS LÍQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACIÓN POR GALÓN O SUPERIOR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
74	A-02-02-01-003-005	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
75	A-02-02-01-003-005	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CUÑETE DE 20 LITROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1
76	A-02-02-01-003-005	LIMPIADOR DE HORNO LÍQUIDO POR 500 ML EN AEROSOL CON SODA CÁUSTICA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
77	A-02-02-01-003-005	LIMPIADOR COJINERÍA DE ESPUMA EN AEROSOL DE EFECTO INSTANTÁNEO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
78	A-02-02-01-003-005	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
79	A-02-02-01-003-005	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
80	A-02-02-01-003-005	SELLADOR ACRÍLICO DE ALTA RESISTENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE PRODUCTOS POROSOS Y TEXTURIZADOS EN INTERIORES Y EXTERIORES. REALZA EL TONO Y PROTEGE DE LA ABSORCIÓN DE MANCHAS DE AGUA Y/O ACEITE A: - PIEDRAS NATURALES - PIZARRA - GRES - CERÁMICAS POROSAS - LADRILLO - BLOQUE A LA VISTA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1
81	A-02-02-01-003-005	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPÓSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACIÓN: AEROSOL. CONTENIDO: 16 ONZAS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
82	A-02-02-01-003-005	SILICONA AEROSOL DE 500 ML CON PROTECCIÓN UV Y CON FRAGANCIA EN FRASCO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
83	A-02-02-01-003-005	SUAVIZANTE PARA ROPA LÍQUIDO, CARACTERÍSTICAS: SUAVIZANTE LÍQUIDO, FÁCIL DE MEZCLAR, NO REQUIERE ENJUAGARSE, DISMINUYE LAS ARRUGAS EN UN 50%, DEJA LA ROPA SUAVE Y TERSA, NO POSEE PROPIEDADES RETENSIVAS DE CLORO CONTIENE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 73 de 133	

		ANTIESTÁTICOS PARA FIBRA SINTÉTICAS, TENSOACTIVOS CATIÓNICOS, BACTERICIDA, PERFUME Y COADYUVANTES.PRESENTACIÓN: CUÑETE DE 20 LITROS.				
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
84	A-02-02-01-003-006	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO DE 12 LTS, EN POLIPROPILENO COLORES SURTIDOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
85	A-02-02-01-003-006	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUIDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
86	A-02-02-01-003-006	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON ""PICO"" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
87	A-02-02-01-003-006	BOLSA PARA BASURA 125 CM LARGO X 100 CM DE ANCHO, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MÁS CAPACIDAD PRÁCTICA E HIGIÉNICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES. PAQUETE X 10 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
88	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
89	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
90	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
91	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
92	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR VERDE 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X12 UNIDADES	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
93	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR BLANCO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
94	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR NEGRO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
95	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
96	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR ROJO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
97	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR VERDE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 74 de 133

98	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR AZUL.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
99	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM, CALIBRE 2, COLORES AZUL - GRIS - VERDE. PAQUETE X 10 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
100	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
101	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE NEGRA DE 90 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
102	A-02-02-01-003-006	CANECA PLÁSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
103	A-02-02-01-003-006	CANECA EN PLÁSTICO PARA BASURA TIPO DURA-KART, COLOR NEGRO, CON TAPA, CON MANIJAS Y RODACHINES FABRICADOS EN POLIPROPILENO. CAPACIDAD 342 LTS."	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
104	A-02-02-01-003-006	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10 LTS."	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
105	A-02-02-01-003-006	CARRO DE LIMPIEZA. MATERIAL: POLIPROPILENO NO RECICLADO. COLOR: AMARILLO. DIMENSIONES: LARGO 600 MM, ANCHO 370 MM Y ALTO 900 MM. DIMENSIONES CAJA: ALTO 51 CM ANCHO 40,0 CM PROFUNDIDAD 41,0 CM. PESO DE CAJA: 6,38 KG. CARACTERÍSTICAS: 4 RUEDAS CON ROTACIÓN DE 360 GRADO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
106	A-02-02-01-003-006	CEPILLO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE PISCINA. MATERIAL: PLÁSTICO ABS. LARGO: MÍNIMO 45 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
107	A-02-02-01-003-006	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA, SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42 CM, CHUPA ELABORADA EN CAUCHO, DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM, MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
108	A-02-02-01-003-006	CONTENEDOR DE 1100 LITROS PARA EL DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE BASURA. FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
109	A-02-02-01-003-006	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
110	A-02-02-01-003-006	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 75 de 133

111	A-02-02-01-003-006	DISPENSADOR PLÁSTICO PARA TOALLAS DE MANOS FOLIADAS EN Z MATERIAL ABS O PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
112	A-02-02-01-003-006	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO Y VERDE. PAQUETE POR 4 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
113	A-02-02-01-003-006	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
114	A-02-02-01-003-006	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS EN MALLA. ESPUMA RECUBIERTA CON FUNDA EN POLIÉSTER, CON ABRASIVO QUE NO RAYA. PRESENTACIÓN POR 4 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
115	A-02-02-01-003-006	EXTRAFUERTE. RUEDAS GIRATORIAS. TRES ENTREPAÑOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. DIRECCIÓN LIBRE PARA FÁCIL MANEJO. DIMENSIONES MÍNIMO: 82 X 43 X 85 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
116	A-02-02-01-003-006	GUANTES TIPO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. ELABORADOS EN LÁTEX, CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO. TALLAS SURTIDAS. COLOR NEGRO O AMARILLO, EMPOLVADOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
117	A-02-02-01-003-006	NASA PARA PISCINA, PLANA HERRAMIENTA PARA LIMPIAR LAS PISCINAS EN POLIETILENO DE APROXIMADAMENTE 18 CM. CON MAGO DE PLÁSTICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
118	A-02-02-01-003-006	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA, LONGITUD 70 CM, CON BANDA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
119	A-02-02-01-003-006	PORTA ESCOBA PLÁSTICO, RESISTENTE, CAPACIDAD MÍNIMA 4 ESCOBAS O TRAPEROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
120	A-02-02-01-003-006	SEÑAL DE PVC DE PISO MOJADO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
A-02-02-01-003-008 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
121	A-02-02-01-003-008	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÁSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
122	A-02-02-01-003-008	CANECA PUNTO ECOLÓGICO DE 02 DIVISIONES, CAPACIDAD DE VOLUMEN: 70 LITROS. MATERIAL: COLD ROLL. DIMENSIONES: 40 CM (LARGO) X 30 CM (ANCHO) X 80 CM (ALTO).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	SET	1
123	A-02-02-01-003-008	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO, CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	SET	1
124	A-02-02-01-003-008	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 04 CANECAS DE COLOR VERDE, NEGRO, ROJA, BLANCO, CAPACIDAD C/U DE 121 LITROS. PUNTO ECOLÓGICO RESISTENTE AL IMPACTO, CUENTA CON UNA SUBTAPA QUE PERMITE DEPOSITAR RESIDUOS FÁCILMENTE GRANDES, MATERIAL POLIPROPILENO, USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	SET	1
125	A-02-02-01-003-008	CANECAS PLÁSTICAS DOBLES CON NOMENCLATURA DE RECICLAJE PARA COLOMBIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 76 de 133

		CANECA PLÁSTICA DOBLE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS CADA CONTENEDOR. DISEÑADA CON UNA PALANCA DE APERTURA A PRESIÓN. CADA CONTENEDOR CUENTA CON MANIJA PARA SU FÁCIL EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA. MATERIAL: POLIPROPILENO COLORES DISPONIBLES: NEGRO Y VERDE				
126	A-02-02-01-003-008	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA, CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO DE CAUCHO PARA ESCURRIR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
127	A-02-02-01-003-008	CEPILLO PARA GRECA CON BASE PLÁSTICA. LONGITUD 42 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
128	A-02-02-01-003-008	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
129	A-02-02-01-003-008	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS, EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2.5 CM, BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
130	A-02-02-01-003-008	CONTENEDOR DE BASURA CON CAPACIDAD DE 80 LITROS CON RUEDAS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
131	A-02-02-01-003-008	DISPENSADOR ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
132	A-02-02-01-003-008	DISPENSADOR ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
133	A-02-02-01-003-008	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
134	A-02-02-01-003-008	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
135	A-02-02-01-003-008	ESCOBA CURVA DISEÑADA PARA LIMPIEZA DE AERONAVES, DE CERDA SUAVE, 60 CM DE LONGITUD APROXIMADO, PUNTO DE ENRROSCAR. MANGO EN MADERA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
136	A-02-02-01-003-008	RASTRILLO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 77 de 133	

137	A-02-02-01-003-008	RASTRILLO PLÁSTICO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
138	A-02-02-01-003-008	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO, MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
139	A-02-02-01-003-008	TRAPERO MAGICO DE MICRO FIBRA TIPO TWIST. SISTEMA AUTOEXPRIMIBLE CON TAN SOLO UN MOVIMIENTO. MICRO FIBRA SUPER ABSORBENTE Y SUPER RESISTENTE. NONECESITA NINGUN TIPO DE BALDE O ACCESORIO ESPECIAL. ESCURRE GIRANDO FACILMENTE LA PERILLA. FÁCIL DE LAVAR	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
140	A-02-02-01-003-008	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO, ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
141	A-02-02-01-003-008	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO, ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
A-02-02-01-004-001 - METALES BÁSICOS						
142	A-02-02-01-004-001	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 15 METROS. ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM, CAJA CON SIERRA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
143	A-02-02-01-004-001	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 300 METROS. ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM, CAJA CON SIERRA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
144	A-02-02-01-004-002	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN DE 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
145	A-02-02-01-004-002	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO 100%, CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN. PAQUETE POR 6 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1
146	A-02-02-01-004-002	EXTENSIÓN TELESCÓPICA 6 M LIMPIAVIDRIOS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1
147	A-02-02-01-004-002	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MT.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevos, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, se deben entregar debidamente sellados, con empaque original, no re manufacturados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 78 de 133

4	El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5	El contratista es responsable de entregar la totalidad de los bienes en perfecto estado, en el almacén general de la BNL01.
6	El contratista con la presentación de su oferta se compromete a que durante la ejecución del contrato efectuara una verificación previa con el supervisor de los repuestos requeridos, con el fin de confirmar que cada uno de los bienes que serán entregados si corresponden a los requeridos por la entidad y cumplen con la función para la cual fueron adquiridos.

Nota: En los casos en los que se relaciona marca específica, se aclara que los repuestos correspondientes se requieren para equipos especializados para los cuales se requieren refacciones originales y no genéricas con el fin de garantizar su funcionamiento y operación continua, mitigando de esta manera los daños que puedan surgir por la utilización de repuestos de marcas diferentes a los elaborados y/o avalados por los fabricantes de los equipos y que como tal puedan acarrear mayores gastos para la Institución.

Atentamente,

Capitán de Navío **JOSÉ FARID VARGAS CASTAÑO**
Comandante Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

SJ PEREZ GARCIA JUAN GABRIEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA2 GOMEZ MUÑOZ ALEXANDER
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 79 de 133

**ANEXO “B”
PROPUESTA ECONÓMICA**

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO A OFERTAR ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	VALOR		
					(INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	PAQUETE	1	\$			
2	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO. DIMENSIONES 35X50 CMS.	METRO	1	\$			
3	ESTOPA DE ALGODÓN, PRESENTACIÓN POR 1000 GRAMOS.	UNIDAD	1	\$			
4	MECHA DE ALGODÓN DE 500 GRAMOS, DE ALTA CALIDAD CON PABILOS REFORZADOS Y TECNOLOGÍA DE TORSIÓN EN SUS HILAZAS PARA MAXIMIZAR SU DURACIÓN EVITANDO QUE SE ROMPAN.	UNIDAD	1	\$			
5	WYPE, RECORTE DE TELA, PRESENTACIÓN EN BULTO DE 25 KILOS.	BULTO	1	\$			
A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
6	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	UNIDAD	1	\$			
7	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO. DIMENSIONES 35X50 CMS.	ROLLO	1	\$			
8	ESTOPA DE ALGODÓN, PRESENTACIÓN POR 1000 GRAMOS.	PACA	1	\$			
9	MECHA DE ALGODÓN DE 500 GRAMOS, DE ALTA CALIDAD CON PABILOS REFORZADOS Y TECNOLOGÍA DE TORSIÓN EN SUS HILAZAS PARA MAXIMIZAR SU DURACIÓN EVITANDO QUE SE ROMPAN.	PACA	1	\$			

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 80 de 133	

10	WYPE, RECORTE DE TELA, PRESENTACIÓN EN BULTO DE 25 KILOS.	ROLLO	1	\$			
11	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	PACA	1	\$			
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
12	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GR."	UNIDAD	1	\$			
13	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO DE 20000 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDOS DEL 5%.	CUÑETE	1	\$			
14	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO DE 3800 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDOS DEL 5%."	GALÓN	1	\$			
15	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC.	BOTELLA	1	\$			
16	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. CONTENIDO DE 3800 CC SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDOS DEL 10%.	GALÓN	1	\$			
17	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDOS DEL 10%.	CUÑETE	1	\$			
18	VAR SOL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, CARACTERÍSTICA: VAR SOL MULTIUSOS, LÍQUIDO INCOLORO DE OLOR	BOTELLA	1	\$			

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 81 de 133	

	CARACTERÍSTICO, USO: DOMÉSTICO, PRESENTACIÓN 1000 CC."						
19	VAR SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	\$			
A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS							
20	ABONOS ORGANICOS TIERRA NEGRA 20% DE HUMEDAD, 100% NATURAL, CON ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA, SIN PRESENCIA DE ORGANISMOS PATOGENOS, BUENA CAPACIDAD DE FILTRACION Y ALTA PERMEABILIDAD, ESTRUCTURA SUELTA NO COMPACTADA, TEXTURA FRANCA (COMPROBACION AL TACTO), SIN PRESENCIA DE MATERIALES PETREOS, MADERA, ESTRUCTURAS VEGETALES, ARCILLAS O ELEMENTOS EXTRAÑOS, PRESENTACION EN EMPAQUE LAMINADO CON POLIETILENO X 1 KG	UNIDAD	1	\$			
21	ABONOS FERTILIZANTE COMPUESTO BALANCEADO X 1 KGS, DISEÑADO PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PLANTAS. SE CARACTERIZA POR CONTAR CON UN BALANCE PERFECTO DE FOSFORO, POTASIO Y NITROGENO Y LA INCLUSION DE MACROPARTICULAS COMPLEMENTARIAS QUE CONTRIBUYEN CON EL CRECIMIENT DE HOJAS, FRUTOS Y FLORES.	UNIDAD	1	\$			
22	ÁCIDO MURIÁTICO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, PRESENTACIÓN 500 CC.	UNIDAD	1	\$			
23	ÁCIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ÁCIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC.	GALÓN	1	\$			
24	ALCOHOL ANTISÉPTICO ENVASE PLÁSTICO AL 70% GALÓN LÍQUIDO, EN RECIPIENTE	GALÓN	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 82 de 133

	PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.						
25	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON	GALON	1	\$			
26	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS	GALON	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 83 de 133

	VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON						
27	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA – MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON	GALON	1	\$			
28	INSECTICIDA LIQUIDO ENVASE PLASTICO PARA USO EN BOMBA MANUAL ELIMINA	BOTELLA	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 84 de 133

	INSECTOS RASTREROS PRESENTACIÓN 1000 CC						
29	INSECTICIDA PARA PASTO POR LITRO, DE AMPLIO ESPECTRO, ORGANOFOFORADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN FRUTALES Y CULTIVOS, MULTI SISTEMICO O DE ACCION MULTIPLE, INFLAMABLE – NO EXPLOSIVO – NO CORROSIVO, CON INGREDIENTE ACTIVO (CLORPIROFOS ETIL) CLASIFICADO EN EL GRUPO III. PRODUCTOS QUE NORMALMENTE NO OFRECEN PELIGRO. X 1 LITRO	BOTELLA	1	\$			
30	INSECTICIDA CONTRA EL COMEJÉN LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 470 CC.	UNIDAD	1	\$			
31	INSECTICIDA EN AEROSOL ENVASE METÁLICO ELIMINA INSECTOS VOLADORES PRESENTACIÓN 400 CC.	UNIDAD	1	\$			
32	INSECTICIDA. CIPERMETRINA AL 15 % ES UN INSECTICIDA PIRETROIDE DE AMPLIO ESPECTRO, NO SISTEMICO, NO VOLATIL QUE ACTUA POR CONTACTO E ABONOS INGESTION. OFRECE UN CONTROL EFECTIVO DE INSECTOS Y ALTAMENTE SEGURO PARA PERSONAS Y MAMIFEROS. ES UN INSECTICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION CONTRA INSECTOS VOLADORES (MOSCAS, MOSQUITOS, CHINCHES, JEJENES) E INSECTOS RASTREROS (CUCARACHAS, PIOJOS, PULGAS, CIEMPIES, GRILLOS, ARAÑAS, HORMIGAS), PRESENTACION RECIPIENTE PLASTICO POR 1 LITRO	BOTELLA	1	\$			
33	RATICIDA, CEBO RODENTICIDA PELE TIZADO PARA EL CONTROL DE RATAS Y RATONES INGREDIENTE ACTIVO: BRODIFACOUMA, GRUPO QUIMICO: DERIVADO DE LAS CUMARINAS, BRODIFACOUMA 0.005%, BENZOATO DE DENATONIO 0.001%, INSERTES Y MATERIALES ATRAYENTES 99.994%, PRESENTACION SOBRE METALIZADO 20 GRS.	UNIDAD	1	\$			

A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 85 de 133

34	ALCOHOL DESINFECTANTE EN SPRAY POR 400 ML	UNIDAD	1	\$			
35	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21- 25 ML.	UNIDAD	1	\$			
36	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC. MÚLTIPLES FRAGANCIAS. PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO.	UNIDAD	1	\$			
37	AMBIENTADOR LÍQUIDO CON VARAS DE MADERA. MÚLTIPLES FRAGANCIAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 80 ML.	UNIDAD	1	\$			
38	AMBIENTADOR DE PARED EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML. MÚLTIPLE FRAGANCIA.	UNIDAD	1	\$			
39	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO LÍQUIDO PRESENTACIÓN 7-8 ML. AROMAS VARIADOS CON CLIP PARA SUJETAR EN LA PERSIANA.	UNIDAD	1	\$			
40	AMBIENTADOR PARA AUTOS TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA. USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	UNIDAD	1	\$			
41	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE.	UNIDAD	1	\$			
42	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CC, SIN FRAGANCIA CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO.	GALÓN	1	\$			
43	BRILLA, PROTEGE, NO DEJA SUPERFICIE PEGAJOSA, RESALTA EL TONO NATURAL, GENERA PELÍCULA CON BUENA RESISTENCIA AL RAYADO POR TRÁFICO.	GALON	1	\$			
44	BRILLA, PROTEGE, NO DEJA SUPERFICIE PEGAJOSA, RESALTA EL TONO NATURAL, GENERA PELÍCULA CON BUENA RESISTENCIA AL RAYADO POR TRÁFICO.	CUÑETE	1	\$			
45	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE	UNIDAD	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 86 de 133

	ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC.						
46	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO.	CUÑETE	1	\$			
47	CREOLINA LÍQUIDA, RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC, CONCENTRACIÓN MÍNIMA. FENOLES 4%.	GALÓN	1	\$			
48	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE TIPO RH 300 PARA USO EN DERRAMES DE HIDROCARBUROS. CUÑETE DE 5 GALONES.	CUÑETE	1	\$			
49	DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN NEUTRO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	\$			
50	DESENGRASANTE EMULSIFICANTE A BASE SOLVENTES USO LAVANDERÍA COMERCIAL HOSPITALARIA, CARACTERÍSTICA: LÍQUIDO TRANSPARENTE DESENGRASANTE. USO: LIMPIEZA PARA REMOVER GRASA; COMPOSICIÓN: DETERGENTE, TENSO ACTIVOS Y ESPUMANTES, NO ATACA METALES, PLÁSTICOS NI PINTURAS, NO SE DESCOMPONE EN SUSTANCIAS TÓXICAS NI CORROSIVAS, BIODEGRADABLE; PRESENTACIÓN LÍQUIDO ENVASE PLÁSTICO CONTENIDO 20 LTS.	CUÑETE	1	\$			
51	DESINFECTANTE PARA PISO. GALÓN DE 3785 CC. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	GALÓN	1	\$			
52	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. PRESENTACIÓN 30 GR EN PASTA.	UNIDAD	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 87 de 133

53	DESINFECTANTE USO GENERAL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLASTICO PRESENTACIÓN 1000 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	UNIDAD	1	\$			
54	DESINFECTANTE PARA BAÑOS Y SANITARIO LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3800 CC, CON AGENTE BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, CON PICO DIRECCIONAL Y CON CLORO ACTIVO. TIPO: LÍQUIDO USO: LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA TANQUE SANITARIO LIQUIDO. PRESENTACIÓN: EMPAQUE PLÁSTICO. CON CLORO ACTIVO.	GALÓN	1	\$			
56	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30% MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10% MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN AREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN GARRAFA DE 5 LITROS.	UNIDAD	1	\$			
57	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO	UNIDAD	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 88 de 133

	PRINCIPAL: 30% MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10% MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 800 ML CON ATOMIZADOR.						
58	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. SPRAY 32 ONZAS.	UNIDAD	1	\$			
59	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CÁUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METALIZAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	1	\$			
60	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL (PARA USO EN LAVANDERÍAS), COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, REFORZADORES ALCALINOS, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, AGENTES DE SUSPENSIÓN DE SUCIEDAD. ASPECTO: POLVO COLOR BLANCO, PH (SOLUCIÓN AL 2%). BULTO POR 20 KILOS.	BULTO	1	\$			
61	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO EN BULTO POR 20 KILOS	BULTO	1	\$			
62	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR	PACA	1	\$			
63	DETERGENTE LÍQUIDO COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, ANICÓNICO, Y NO LONICOS, REGULADOR DE ESPUMA, DESENGRASANTE, BLANQUEADOR ÓPTICO, PRESERVANTES, PROPIEDADES FISCOQUÍMICAS: ASPECTO LÍQUIDO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC.	BOLSA	1	\$			
64	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN CUÑETE O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	CUÑETE	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 89 de 133

65	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN GALÓN O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% YHUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	GALON	1	\$			
66	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA	UNIDAD	1	\$			
67	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA.	UNIDAD	1	\$			
68	HIPOCLORITO LÍQUIDO SIN FRAGANCIA 20 LITROS OXIGENADO CUÑETE.	CUÑETE	1	\$			
69	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR.	UNIDAD	1	\$			
70	JABÓN DESENGRASANTE PARA MECÁNICOS TIPO ""ORANGE"" POR BOTELLA DE UN GALÓN.	GALÓN	1	\$			
71	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDO, CARACTERÍSTICA: BACTERICIDA. USO: LIMPIEZA MANOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 3785 CC CON AGENTE LIMPIADOR Y HUMECTANTE MÚLTIPLES FRAGANCIAS	GALÓN	1	\$			
72	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOSIDAD DE RENDIMIENTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VÁLVULA DISPENSADORA.	UNIDAD	1	\$			
73	JABÓN ELABORADO CON GRASAS VEGETALES, CON AGENTE HUMECTANTE, PH ENTRE 5 Y 8. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS EN BARRA, UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 125 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 90 **de** 133

74	JABÓN LAVAPLATOS LÍQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACIÓN POR GALÓN O SUPERIOR.	GALÓN	1	\$			
75	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	UNIDAD	1	\$			
76	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CUÑETE DE 20 LITROS.	CUÑETE	1	\$			
77	LIMPIADOR DE HORNO LÍQUIDO POR 500 ML EN AEROSOL CON SODA CÁUSTICA.	UNIDAD	1	\$			
78	LIMPIADOR COJINERÍA DE ESPUMA EN AEROSOL DE EFECTO INSTANTÁNEO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC.	UNIDAD	1	\$			
79	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	1	\$			
80	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20000 CC.	UNIDAD	1	\$			
81	SELLADOR ACRÍLICO DE ALTA RESISTENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE PRODUCTOS POROSOS Y TEXTURIZADOS EN INTERIORES Y EXTERIORES. REALZA EL TONO Y PROTEGE DE LA ABSORCIÓN DE MANCHAS DE AGUA Y/O ACEITE A: - PIEDRAS NATURALES - PIZARRA	GALÓN	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 91 de 133

	- GRES - CERÁMICAS POROSAS - LADRILLO - BLOQUE A LA VISTA						
82	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPÓSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACIÓN: AEROSOL. CONTENIDO: 16 ONZAS.	UNIDAD	1	\$			
83	SILICONA AEROSOL DE 500 ML CON PROTECCIÓN UV Y CON FRAGANCIA EN FRASCO.	CUÑETE	1	\$			
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
84	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO DE 12 LTS, EN POLIPROPILENO COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	1	\$			
85	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUIDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTS.	UNIDAD	1	\$			
86	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO.	UNIDAD	1	\$			
87	BOLSA PARA BASURA 125 CM LARGO X 100 CM DE ANCHO, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MÁS CAPACIDAD PRÁCTICA E HIGIÉNICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES. PAQUETE X 10 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
88	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	PAQUETE	1	\$			
89	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
90	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 92 de 133

91	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
92	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR VERDE 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X12 UNIDADES	PAQUETE	1	\$			
93	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR BLANCO.	PAQUETE	1	\$			
94	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR NEGRO.	PAQUETE	1	\$			
95	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	PAQUETE	1	\$			
96	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR ROJO.	PAQUETE	1	\$			
97	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR VERDE.	PAQUETE	1	\$			
98	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR AZUL.	PAQUETE	1	\$			
99	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM, CALIBRE 2, COLORES AZUL - GRIS - VERDE. PAQUETE X 10 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
100	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
101	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRA FUERTE NEGRA DE 90 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
102	CANECA PLÁSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS.	UNIDAD	1	\$			
103	CANECA EN PLÁSTICO PARA BASURA TIPO DURA-KART, COLOR NEGRO, CON TAPA, CON MANIJAS Y RODACHINES FABRICADOS EN POLIPROPILENO. CAPACIDAD 342 LTS."	UNIDAD	1	\$			
104	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10 LTS."	UNIDAD	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 93 de 133

105	CARRO DE LIMPIEZA. MATERIAL: POLIPROPILENO NO RECICLADO. COLOR: AMARILLO. DIMENSIONES: LARGO 600 MM, ANCHO 370 MM Y ALTO 900 MM. DIMENSIONES CAJA: ALTO 51 CM ANCHO 40,0 CM PROFUNDIDAD 41,0 CM. PESO DE CAJA: 6,38 KG. CARACTERÍSTICAS: 4 RUEDAS CON ROTACIÓN DE 360 GRADO.	UNIDAD	1	\$			
106	CEPILLO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE PISCINA. MATERIAL: PLÁSTICO ABS. LARGO: MÍNIMO 45 CM.	UNIDAD	1	\$			
107	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA, SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42 CM, CHUPA ELABORADA EN CAUCHO, DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM, MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	1	\$			
108	CONTENEDOR DE 1100 LITROS PARA EL DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE BASURA. FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	1	\$			
109	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1	\$			
110	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1	\$			
111	DISPENSADOR PLÁSTICO PARA TOALLAS DE MANOS FOLIADAS EN Z MATERIAL ABS O PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	1	\$			
112	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO Y VERDE. PAQUETE POR 4 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 94 de 133		

113	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE. PAQUETE POR 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
114	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS EN MALLA. ESPUMA RECUBIERTA CON FUNDA EN POLIÉSTER, CON ABRASIVO QUE NO RAYA. PRESENTACIÓN POR 4 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
115	EXTRAFUERTE. RUEDAS GIRATORIAS. TRES ENTREPAÑOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. DIRECCIÓN LIBRE PARA FÁCIL MANEJO. DIMENSIONES MINIMO: 82 X 43 X 85 CM.	UNIDAD	1	\$			
116	GUANTES TIPO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. ELABORADOS EN LÁTEX, CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO. TALLAS SURTIDAS. COLOR NEGRO O AMARILLO, EMPOLVADOS.	PAQUETE	1	\$			
117	NASA PARA PISCINA, PLANA HERRAMIENTA PARA LIMPIAR LAS PISCINAS EN POLIETILENO DE APROXIMADAMENTE 18 CM. CON MAGO DE PLASTICO.	UNIDAD	1	\$			
118	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA, LONGITUD 70 CM, CON BANDA.	UNIDAD	1	\$			
119	PORTA ESCOBA PLÁSTICO, RESISTENTE, CAPACIDAD MÍNIMA 4 ESCOBAS O TRAPEROS.	UNIDAD	1	\$			
120	SEÑAL DE PVC DE PISO MOJADO.	UNIDAD	1	\$			
A-02-02-01-003-008 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
121	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÁSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC.	UNIDAD	1	\$			
122	CANECA PUNTO ECOLÓGICO DE 02 DIVISIONES, CAPACIDAD DE VOLUMEN: 70 LITROS. MATERIAL: COLD ROLL. DIMENSIONES: 40 CM (LARGO) X 30 CM (ANCHO) X 80 CM (ALTO).	SET	1	\$			
123	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO, CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	SET	1	\$			
124	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 04 CANECAS DE COLOR	SET	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 95 de 133

	VERDE, NEGRO, ROJA, BLANCO, CAPACIDAD C/U DE 121 LITROS. PUNTO ECOLÓGICO RESISTENTE AL IMPACTO, CUENTA CON UNA SUBTAPA QUE PERMITE DEPOSITAR RESIDUOS FÁCILMENTE GRANDES, MATERIAL POLIPROPILENO, USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.						
125	CANECAS PLÁSTICAS DOBLES CON NOMENCLATURA DE RECICLAJE PARA COLOMBIA. CANECA PLÁSTICA DOBLE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS CADA CONTENEDOR. DISEÑADA CON UNA PALANCA DE APERTURA A PRESIÓN. CADA CONTENEDOR CUENTA CON MANIJA PARA SU FÁCIL EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA. MATERIAL: POLIPROPILENO COLORES DISPONIBLES: NEGRO Y VERDE	UNIDAD	1	\$			
126	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA, CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO DE CAUCHO PARA ESCURRIR.	UNIDAD	1	\$			
127	CEPILLO PARA GRECA CON BASE PLÁSTICA. LONGITUD 42 CM.	UNIDAD	1	\$			
128	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA.	UNIDAD	1	\$			
129	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS, EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2.5 CM, BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	1	\$			
130	CONTENEDOR DE BASURA CON CAPACIDAD DE 80 LITROS CON RUEDAS.	UNIDAD	1	\$			
131	DISPENSADOR ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1	\$			
132	DISPENSADOR ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON	UNIDAD	1	\$			



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 96 de 133

	CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.						
133	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	\$			
134	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	\$			
135	ESCOBA CURVA DISEÑADA PARA LIMPIEZA DE AERONAVES, DE CERDA SUAVE, 60 CM DE LONGITUD APROXIMADO, PUNTO DE ENRROSCAR. MANGO EN MADERA.	UNIDAD	1	\$			
136	RASTRILLO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	\$			
137	RASTRILLO PLÁSTICO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	\$			
138	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO, MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA.	UNIDAD	1	\$			
139	TRAPERO MAGICO DE MICRO FIBRA TIPO TWIST. SISTEMA AUTOEXPRIMIBLE CON TAN SOLO UN MOVIMIENTO. MICRO FIBRA SUPER ABSORBENTE Y SUPER RESISTENTE. NONECESITA NINGUN TIPO DE BALDE O ACCESORIO ESPECIAL. ESCURRE GIRANDO FACILMENTE LA PERILLA. FÁCIL DE LAVAR	UNIDAD	1	\$			
140	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO,	UNIDAD	1	\$			

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 97 de 133	

	ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.						
141	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO, ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.	UNIDAD	1	\$			
A-02-02-01-004-001 - METALES BÁSICOS							
142	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 15 METROS. ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM, CAJA CON SIERRA.	UNIDAD	1	\$			
143	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 300 METROS. ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM, CAJA CON SIERRA.	UNIDAD	1	\$			
A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
144	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN DE 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO.	PAQUETE	1	\$			
145	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO 100%, CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN. PAQUETE POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$			
146	EXTENSIÓN TELESCÓPICA 6 M LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD	1	\$			
147	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MT.	UNIDAD	1	\$			
TOTAL OFERTA				\$			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3: El valor de la Propuesta Económica incluido IVA o demás Erogaciones no podrá superar el valor total del presupuesto asignado, so pena de rechazo.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 98 de 133

no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Comandante Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 99 de 133

**ANEXO “C”
ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

Durante la estructuración del estudio de mercado se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” las empresas CONVIL SOLUCIONES S.A.S, UNICONTACTO y CONTRATO No. 0090-ARC-CBNL01-2025, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REFERENCIA	MARCA SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	UNICONTACTO	CONTRATO No. 0090-ARC-CBNL01-2025	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
1	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	25.000	25.500	6.060	18.853
2	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO. DIMENSIONES 35X50 CMS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	METRO	1	9.000	9.180	6.060	8.080
3	ESTOPA DE ALGODÓN, PRESENTACIÓN POR 1000 GRAMOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	4.466	18.322
4	MECHA DE ALGODÓN DE 500 GRAMOS, DE ALTA CALIDAD CON PABILOS REFORZADOS Y TECNOLOGÍA DE TORSIÓN EN SUS HILAZAS PARA MAXIMIZAR SU DURACIÓN EVITANDO QUE SE ROMPAN.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	23.000	23.460	18.393	21.618
5	WYPE, RECORTE DE TELA, PRESENTACIÓN EN BULTO DE 25 KILOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BULTO	1	330.000	336.600	254.516	307.039
A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
6	PAÑO PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL CON TECNOLOGÍA QUE LE PERMITA SER REUTILIZARLOS PARA MAXIMIZAR SU DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO. ROLLO POR 80 UNIDADES (WYPALL).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	50.000	51.000	17.861	39.620
7	PAPEL DE CUELLO PARA PELUQUERÍA POR ROLLO. ROLLO DE 100 UNIDADES, RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS Y AL AGUA, 6 CM DE ANCHO. PAQUETE X 5 ROLLOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	ROLLO	1	75.000	76.500	8.930	53.477
8	PAPEL HIGIÉNICO POR 4 ROLLOS DE 250 MTS/ROLLO, BLANCO DOBLE HOJA. LA UNIÓN DE SUS DOS HOJAS PROPORCIONA SUAVIDAD POR AMBOS LADOS. ROLLO DE 250 MTS. PACA DE 4 ROLLOS. SIN AROMA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1	115.000	117.300	98.447	110.249

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones				Autoridad: JOLAN			
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 100 de 133			

9	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO POR 28 MTS, HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN PACA DE 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1	50.000	51.000	38.061	46.354
10	TOALLA PARA MANOS DESECHABLE SECADO DE MANOS PARA DISPENSADOR, DOBLE HOJA CON GROFADO. ROLLO FORMATO INSTITUCIONAL DE 100 MT.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	ROLLO	1	45.000	45.900	38.061	42.987
11	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE, DOBLADO EN Z, HOJA DOBLE CON GROFADO, DIMENSIONES POR HOJA DE 25,1 X 24 CMS DE ANCHO, LIMPIEZA DE MANOS, PRESENTACIÓN EN CAJA PARA DISPENSADOR DE 24 PAQUETES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1	275.000	280.500	239.951	265.150
A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR									
12	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	42.000	42.840	22.326	35.722
13	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO DE 20000 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	400.000	408.000	40.187	282.729
14	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO DE 3800 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	75.000	76.500	12.226	54.575
15	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1	35.000	35.700	4.890	25.197
16	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. CONTENIDO DE 3800 CC SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	90.000	91.800	14.352	65.384
17	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	450.000	459.000	40.187	316.396
18	VAR SOL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, CARACTERÍSTICA: VAR SOL MULTIUSOS, LÍQUIDO INCOLORO DE OLOR CARACTERÍSTICO, USO: DOMÉSTICO, PRESENTACIÓN 1000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1	25.000	25.500	19.668	23.389
19	VAR SOL SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	115.000	117.300	86.115	106.138
A-02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS									
20	ABONOS ORGANICOS TIERRA NEGRA 20% DE HUMEDAD, 100% NATURAL, CON ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA, SIN PRESENCIA DE ORGANISMOS PATOGENOS, BUENA CAPACIDAD DE FILTRACION Y ALTA PERMEABILIDAD, ESTRUCTURA SUELTA NO COMPACTADA, TEXTURA FRANCA (COMPROBACION AL TACTO), SIN PRESENCIA DE MATERIALES PETREOS, MADERA, ESTRUCTURAS VEGETALES, ARCILLAS O ELEMENTOS EXTRAÑOS,	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	383.000	390.660	51.668	275.109

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO								
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN			
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022			Página 101 de 133		

	PRESENTACION EN EMPAQUE LAMINADO CON POLIETILENO X 1 KG								
21	ABONOS FERTILIZANTE COMPUESTO BALANCEADO X 1 KGS, DISEÑADO PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PLANTAS. SE CARACTERIZA POR CONTAR CON UN BALANCE PERFECTO DE FOSFORO, POTASIO Y NITROGENO Y LA INCLUSION DE MACROPARTICULAS COMPLEMENTARIAS QUE CONTRIBUYEN CON EL CRECIMIENT DE HOJAS, FRUTOS Y FLORES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	245.000	249.900	31.469	175.456
22	ÁCIDO MURIÁTICO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, PRESENTACIÓN 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	9.500	9.690	7.974	9.055
23	ÁCIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ÁCIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	13.000	13.260	10.419	12.226
24	ALCOHOL ANTISÉPTICO ENVASE PLÁSTICO AL 70% GALÓN LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	65.000	66.300	13.396	48.232
25	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1	400.000	408.000	52.532	286.844
26	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1	800.000	816.000	71.471	562.490

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 102 de 133

	PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON								
27	INMUNIZANTE PARA MADERA, LIQUIDO VISCOSO INCOLORO A BASE DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CON AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL Y PROTECCION INTEGRAL PARA TODO TIPO DE MADERAS. PROTEGE DE TERMITAS, GORGOJOS Y EVITA LA FORMACION DE MANCHAS DE MOHO, HONGOS Y LA PUTREFACCION DE LA MADERA. BASE SOLVENTE, MAS PENETRACION EN LA MADERA – MAS PROTECCION, ES COMPATIBLE CON ACABADOS, PUEDE APLICARSE BARNIZ O PINTURA. , PROLONGA LA VIDA DE LA MADERA HASTA POR SEIS VECES MAS DE SU CICLO NORMAL EN CADA APLICACION. PREVIENE Y CONTROLA EL DETERIORO DE TODO TIPO DE MADERAS, PENETRA RAPIDA Y PROFUNDAMENTE EN LOS POROS, ATACANDO DIRECTAMENTE PLAGAS E INSECTOS COMO EL COMEJEN, EL GORGOJO, LA HORMIGA CARPINTERIA Y LAS TERMITAS ENTRE OTROS. ASEGURA LAS PROPIEDADES ESTRUCTURALES DE LA MADERA. PROTEGE POSTES, VIGAS, CERCAS, MADERAS ESTRUCTURALES, MADERAS DECORATIVAS, MUEBLES Y MADERA PRENSADA O LAMINADA ENTRE OTROS, PRESENTACION POR GALON	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1	400.000	408.000	71.471	293.157
28	INSECTICIDA LIQUIDO ENVASE PLASTICO PARA USO EN BOMBA MANUAL ELIMINA INSECTOS RASTREROS PRESENTACIÓN 1000 CC	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1	80.000	81.600	21.888	61.163
29	INSECTICIDA PARA PASTO POR LITRO, DE AMPLIO ESPECTRO, ORGANOFOSFORADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN FRUTALES Y CULTIVOS, MULTI SISTEMICO O DE ACCION MULTIPLE, INFLAMABLE – NO EXPLOSIVO – NO CORROSIVO, CON INGREDIENTE ACTIVO (CLORPIROFOS ETIL) CLASIFICADO EN EL GRUPO III. PRODUCTOS QUE NORMALMENTE NO OFRECEN PELIGRO. X 1 LITRO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1	300.000	306.000	53.604	219.868
30	INSECTICIDA CONTRA EL COMEJÉN LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 470 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	54.000	55.080	26.802	45.294
31	INSECTICIDA EN AEROSOL ENVASE METÁLICO ELIMINA INSECTOS VOLADORES PRESENTACIÓN 400 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	34.000	34.680	26.802	31.827

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 103 de 133		

32	INSECTICIDA. CIPERMETRINA AL 15 % ES UN INSECTICIDA PIRETROIDE DE AMPLIO ESPECTRO, NO SISTEMICO, NO VOLATIL QUE ACTUA POR CONTACTO E ABONOS INGESTION. OFRECE UN CONTROL EFECTIVO DE INSECTOS Y ALTAMENTE SEGURO PARA PERSONAS Y MAMIFEROS. ES UN INSECTICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION CONTRA INSECTOS VOLADORES (MOSCAS, MOSQUITOS, CHINCHES, JEJENES) E INSECTOS RASTREROS (CUCARACHAS, PIOJOS, PULGAS, CIEMPIES, GRILLOS, ARAÑAS, HORMIGAS), PRESENTACION RECIPIENTE PLASTICO POR 1 LITRO	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOTELLA	1	500.000	510.000	71.471	360.490
33	RATICIDA, CEBO RODENTICIDA PELE TIZADO PARA EL CONTROL DE RATAS Y RATONES INGREDIENTE ACTIVO: BRODIFACOUA, GRUPO QUIMICO: DERIVADO DE LAS CUMARINAS, BRODIFACOUA 0.005%, BENZOATO DE DENATONIO 0.001%, INSERTES Y MATERIALES ATRAYENTES 99.994%, PRESENTACION SOBRE METALIZADO 20 GRS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	55.000	56.100	6.075	39.058
A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)									
34	ALCOHOL DESINFECTANTE EN SPRAY POR 400 ML	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	26.897	32.532
35	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21- 25 ML.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	54.000	55.080	49.224	52.768
36	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC. MÚLTIPLES FRAGANCIAS. PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	27.003	32.568
37	AMBIENTADOR LÍQUIDO CON VARAS DE MADERA. MÚLTIPLES FRAGANCIAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 80 ML.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	20.306	23.602
38	AMBIENTADOR DE PARED EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML. MÚLTIPLE FRAGANCIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	29.767	33.489
39	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO LÍQUIDO PRESENTACIÓN 7-8 ML. AROMAS VARIADOS CON CLIP PARA SUJETAR EN LA PERSIANA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	28.000	28.560	20.837	25.799
40	AMBIENTADOR PARA AUTOS TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA. USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	20.837	23.779
41	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	20.000	20.400	10.419	16.940
42	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CC, SIN FRAGANCIA CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	33.000	33.660	27.003	31.221
43	BRILLA, PROTEGE, NO DEJA SUPERFICIE PEGAJOSA, RESALTA EL TONO NATURAL, GENERA PELÍCULA CON BUENA RESISTENCIA AL RAYADO POR TRÁFICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1	185.000	188.700	26.791	133.497

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 104 de 133		

44	BRILLA, PROTEGE, NO DEJA SUPERFICIE PEGAJOSA, RESALTA EL TONO NATURAL, GENERA PELICULA CON BUENA RESISTENCIA AL RAYADO POR TRÁFICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	850.000	867.000	58.048	591.683
45	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	75.000	76.500	10.632	54.044
46	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	300.000	306.000	40.187	215.396
47	CREOLINA LÍQUIDA, RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC, CONCENTRACIÓN MÍNIMA. FENOLES 4%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	75.000	76.500	67.190	72.897
48	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE TIPO RH 300 PARA USO EN DERRAMES DE HIDROCARBUROS. CUÑETE DE 5 GALONES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	250.000	255.000	107.164	204.055
49	DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN NEUTRO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	115.000	117.300	92.281	108.194
50	DESENGRASANTE EMULSIFICANTE A BASE SOLVENTES USO LAVANDERÍA COMERCIAL HOSPITALARIA, CARACTERÍSTICA: LÍQUIDO TRANSPARENTE DESENGRASANTE. USO: LIMPIEZA PARA REMOVER GRASA; COMPOSICIÓN: DETERGENTE, TENSO ACTIVOS Y ESPUMANTES, NO ATACA METALES, PLÁSTICOS NI PINTURAS, NO SE DESCOMPONE EN SUSTANCIAS TÓXICAS NI CORROSIVAS, BIODEGRADABLE; PRESENTACIÓN LÍQUIDO ENVASE PLÁSTICO CONTENIDO 20 LTS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	220.000	224.400	91.643	178.681
51	DESINFECTANTE PARA PISO. GALÓN DE 3785 CC. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	45.000	45.900	35.403	42.101
52	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. PRESENTACIÓN 30 GR EN PASTA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	9.000	9.180	4.890	7.690
53	DESINFECTANTE USO GENERAL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 1000 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	18.000	18.360	11.588	15.983
54	DESINFECTANTE PARA BAÑOS Y SANITARIO LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3800 CC, CON AGENTE BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, CON PICO DIRECCIONAL Y CON CLORO ACTIVO. TIPO: LÍQUIDO USO:	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	45.000	45.900	35.403	42.101

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 105 de 133		

	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA TANQUE SANITARIO LIQUIDO. PRESENTACIÓN: EMPAQUE PLÁSTICO. CON CLORO ACTIVO.								
55	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30% MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10% MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN AREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN GARRAFA DE 5 LITROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	125.000	127.500	62.512	105.004
56	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30% MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10% MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 800 ML CON ATOMIZADOR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	58.000	59.160	49.224	55.461
57	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. SPRAY 32 ONZAS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	55.000	56.100	12.439	41.180
58	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CÁUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METALIZAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	8.930	26.543
59	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL (PARA USO EN LAVANDERÍAS), COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, REFORZADORES ALCALINOS, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, AGENTES DE SUSPENSIÓN DE SUCIEDAD. ASPECTO: POLVO COLOR BLANCO, PH (SOLUCIÓN AL 2%). BULTO POR 20 KILOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BULTO	1	350.000	357.000	213.904	306.968
60	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO EN BULTO POR 20 KILOS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BULTO	1	250.000	255.000	201.677	235.559
61	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PACA	1	285.000	290.700	238.356	271.352
62	DETERGENTE LÍQUIDO COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, ANICÓNICO, Y NO LONICOS, REGULADOR DE ESPUMA, DESENGRASANTE, BLANQUEADOR ÓPTICO, PRESERVANTES, PROPIEDADES FISCOQUÍMICAS: ASPECTO LÍQUIDO.CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	BOLSA	1	35.000	35.700	26.897	32.532

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 106 de 133		

63	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN CUÑETE O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	305.000	311.100	40.187	218.762
64	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN GALÓN O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALON	1	65.000	66.300	40.187	57.162
65	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	15.000	15.300	11.588	13.963
66	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	18.000	18.360	14.671	17.010
67	HIPOCLORITO LÍQUIDO SIN FRAGANCIA 20 LITROS OXIGENADO CUÑETE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	200.000	204.000	146.713	183.571
68	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	20.000	20.400	15.947	18.782
69	JABÓN DESENGRASANTE PARA MECÁNICOS TIPO "ORANGE" POR BOTELLA DE UN GALÓN.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	300.000	306.000	89.303	231.768
70	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDO, CARACTERÍSTICA: BACTERICIDA. USO: LIMPIEZA MANOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 3785 CC CON AGENTE LIMPIADOR Y HUMECTANTE MÚLTIPLES FRAGANCIAS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	38.000	38.760	31.895	36.218
71	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOSIDAD DE RENDIMIENTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VÁLVULA DISPENSADORA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	12.000	12.240	9.781	11.340
72	JABÓN ELABORADO CON GRASAS VEGETALES, CON AGENTE HUMECTANTE, PH ENTRE 5 Y 8. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS EN BARRA, UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 125 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	8.000	8.160	6.060	7.407
73	JABÓN LAVAPLATOS LÍQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACIÓN POR GALÓN O SUPERIOR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	60.000	61.200	51.668	57.623
74	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	20.000	20.400	7.123	15.841
75	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CUÑETE DE 20 LITROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	200.000	204.000	26.791	143.597
76	LIMPIADOR DE HORNO LÍQUIDO POR 500 ML EN AEROSOL CON SODA CÁUSTICA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	38.000	38.760	8.930	28.563

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 107 de 133		

77	LIMPIADOR COJINERÍA DE ESPUMA EN AEROSOL DE EFECTO INSTANTÁNEO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	38.000	38.760	8.930	28.563
78	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	31.000	31.620	8.930	23.850
79	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 20000 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	500.000	510.000	58.048	356.016
80	SELLADOR ACRÍLICO DE ALTA RESISTENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE PRODUCTOS POROSOS Y TEXTURIZADOS EN INTERIORES Y EXTERIORES. REALZA EL TONO Y PROTEGE DE LA ABSORCIÓN DE MANCHAS DE AGUA Y/O ACEITE A: - PIZARRA - GRES - CERÁMICAS POROSAS - LADRILLO - BLOQUE A LA VISTA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	GALÓN	1	600.000	612.000	44.652	418.884
81	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPÓSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACIÓN: AEROSOL. CONTENIDO: 16 ONZAS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	36.000	36.720	26.897	33.206
82	SILICONA AEROSOL DE 500 ML CON PROTECCIÓN UV Y CON FRAGANCIA EN FRASCO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	36.000	36.720	26.897	33.206
83	SUAVIZANTE PARA ROPA LÍQUIDO. CARACTERÍSTICAS: SUAVIZANTE LÍQUIDO, FÁCIL DE MEZCLAR, NO REQUIERE ENJUAGARSE, DISMINUYE LAS ARRUGAS EN UN 50%, DEJA LA ROPA SUAVE Y TERSA. NO POSEE PROPIEDADES RETENSIVAS DE CLORO CONTIENE ANTIESTÁTICOS PARA FIBRA SINTÉTICAS, TENSOACTIVOS CATIÓNICOS, BACTERICIDA, PERFUME Y COADYUVANTES.PRESENTACIÓN: CUÑETE DE 20 LITROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	CUÑETE	1	235.000	239.700	116.095	196.932
A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									
84	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO DE 12 LTS, EN POLIPROPILENO COLORES SURTIDOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	85.000	86.700	13.396	61.699
85	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUIDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	700.000	714.000	178.608	530.869
86	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	18.286	22.929
87	BOLSA PARA BASURA 125 CM LARGO X 100 CM DE ANCHO, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MÁS CAPACIDAD PRÁCTICA E HIGIÉNICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	75.000	76.500	67.616	73.039

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 108 de 133		

	BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES. PAQUETE X 10 UNIDADES.								
88	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
89	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	52.000	53.040	43.057	49.366
90	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	52.000	53.040	43.057	49.366
91	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	52.000	53.040	43.057	49.366
92	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR VERDE 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X12 UNIDADES	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	52.000	53.040	43.057	49.366
93	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR BLANCO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
94	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR NEGRO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
95	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
96	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR ROJO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
97	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR VERDE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
98	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR AZUL.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	65.000	66.300	55.284	62.195
99	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM, CALIBRE 2, COLORES AZUL - GRIS - VERDE. PAQUETE X 10 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	45.000	45.900	35.615	42.172
100	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	80.000	81.600	67.616	76.405
101	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRA FUERTE NEGRA DE 90 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	80.000	81.600	67.616	76.405
102	CANECA PLÁSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	55.000	56.100	26.791	45.964
103	CANECA EN PLÁSTICO PARA BASURA TIPO DURA-KART, COLOR NEGRO, CON TAPA, CON MANIJAS Y RODACHINES FABRICADOS EN POLIPROPILENO. CAPACIDAD 342 LTS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	2.000.000	2.040.000	178.608	1.406.203
104	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10 LTS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	17.868	29.523
105	CARRÓ DE LIMPIEZA. MATERIAL: POLIPROPILENO NO RECICLADO. COLOR: AMARILLO. DIMENSIONES: LARGO 600 MM, ANCHO 370 MM Y ALTO 900 MM. DIMENSIONES CAJA: ALTO 51 CM ANCHO 40,0 CM PROFUNDIDAD 41,0 CM. PESO DE CAJA: 6,38 KG. CARACTERÍSTICAS: 4 RUEDAS CON ROTACIÓN DE 360 GRADOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	1.800.000	1.836.000	178.608	1.271.536
106	CEPILLO ESPECIAL PARA LIMPIEZA DE PISCINA. MATERIAL: PLÁSTICO ABS. LARGO: MÍNIMO 45 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	150.000	153.000	26.791	109.930

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 109 de 133		

107	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA, SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42 CM, CHUPA ELABORADA EN CAUCHO, DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM, MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	12.000	12.240	7.123	10.454
108	CONTENEDOR DE 1100 LITROS PARA EL DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE BASURA. FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	8.000.000	8.160.000	357.358	5.505.786
109	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	70.000	71.400	22.326	54.575
110	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	70.000	71.400	16.904	52.768
111	DISPENSADOR PLÁSTICO PARA TOALLAS DE MANOS FOLIADAS EN Z MATERIAL ABS O PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	70.000	71.400	16.904	52.768
112	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO Y VERDE. PAQUETE POR 4 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	3.000	3.060	1.170	2.410
113	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	7.000	7.140	426,00	4.855
114	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS EN MALLA. ESPUMA RECUBIERTA CON FUNDA EN POLIÉSTER, CON ABRASIVO QUE NO RAYA. PRESENTACIÓN POR 4 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	7.000	7.140	1.170	5.103
115	EXTRAFUERTE. RUEDAS GIRATORIAS. TRES ENTREPAÑOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. DIRECCIÓN LIBRE PARA FÁCIL MANEJO. DIMENSIONES MÍNIMO: 82 X 43 X 85 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	2.000.000	2.040.000	178.608	1.406.203
116	GUANTES TIPO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. ELABORADOS EN LÁTEX, CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO. TALLAS SURTIDAS. COLOR NEGRO O AMARILLO, EMPOLVADOS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	9.000	9.180	7.867	8.682
117	NASA PARA PISCINA, PLANA HERRAMIENTA PARA LIMPIAR LAS PISCINAS EN POLIETILENO DE APROXIMADAMENTE 18 CM. CON MAGO DE PLÁSTICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	125.000	127.500	26.791	93.097
118	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA, LONGITUD 70 CM, CON BANDA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	15.000	15.300	10.950	13.750
119	PORTA ESCOBA PLÁSTICO, RESISTENTE, CAPACIDAD MÍNIMA 4 ESCOBAS O TRAPEROS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	45.000	45.900	6.166	32.355
120	SEÑAL DE PVC DE PISO MOJADO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	75.000	76.500	22.326	57.942
A-02-02-01-003-008 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
121	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÁSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	8.000	8.160	8.505	8.222
122	CANECA PUNTO ECOLÓGICO DE 02 DIVISIONES, CAPACIDAD DE VOLUMEN: 70 LITROS. MATERIAL: COLD ROLL. DIMENSIONES: 40 CM (LARGO) X 30 CM (ANCHO) X 80 CM (ALTO).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	SET	1	3.300.000	3.366.000	357.322	2.341.107

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 110 de 133		

123	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO, CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	SET	1	1.600.000	1.632.000	357.322	1.196.441
124	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 04 CANECAS DE COLOR VERDE, NEGRO, ROJA, BLANCO, CAPACIDAD C/U DE 121 LITROS. PUNTO ECOLÓGICO RESISTENTE AL IMPACTO, CUENTA CON UNA SUBTAPA QUE PERMITE DEPOSITAR RESIDUOS FÁCILMENTE GRANDES, MATERIAL POLIPROPILENO, USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	SET	1	2.500.000	2.550.000	393.044	1.814.348
125	CANECAS PLÁSTICAS DOBLES CON NOMENCLATURA DE RECICLAJE PARA COLOMBIA. CANECA PLÁSTICA DOBLE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS CADA CONTENEDOR. DISEÑADA CON UNA PALANCA DE APERTURA A PRESIÓN. CADA CONTENEDOR CUENTA CON MANIJA PARA SU FÁCIL EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA. MATERIAL: POLIPROPILENO COLORES DISPONIBLES: NEGRO Y VERDE	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	200.000	204.000	35.721	146.574
126	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA, CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO DE CAUCHO PARA ESCURRIR.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	7.123	25.941
127	CEPILLO PARA GRECA CON BASE PLÁSTICA. LONGITUD 42 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	15.000	15.300	18.393	16.231
128	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	9.000	9.180	6.060	8.080
129	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS, EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2.5 CM, BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	15.000	15.300	6.060	12.120
130	CONTENEDOR DE BASURA CON CAPACIDAD DE 80 LITROS CON RUEDAS.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	800.000	816.000	62.512	559.504
131	DISPENSADOR ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	125.000	127.500	22.326	91.609
132	DISPENSADOR ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	125.000	127.500	22.326	91.609

	ESTUDIO PREVIO							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12			Rige a partir de: 22/02/2022		Página 111 de 133		

133	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	18.393	22.964
134	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	18.393	22.964
135	ESCOBA CURVA DISEÑADA PARA LIMPIEZA DE AERONAVES, DE CERDA SUAVE, 60 CM DE LONGITUD APROXIMADO, PUNTO DE ENROSCAR. MANGO EN MADERA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	45.000	45.900	18.393	36.431
136	RASTRILLO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	31.895	34.198
137	RASTRILLO PLÁSTICO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	25.835	25.445
138	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO, MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	25.000	25.500	14.671	21.724
139	TRAPERO MAGICO DE MICRO FIBRA TIPO TWIST. SISTEMA AUTOEXPRESIBLE CON TAN SOLO UN MOVIMIENTO. MICRO FIBRA SUPER ABSORBENTE Y SUPER RESISTENTE. NO NECESITA NINGUN TIPO DE BALDE O ACCESORIO ESPECIAL. ESCURRE GIRANDO FACILMENTE LA PERILLA. FÁCIL DE LAVAR	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	80.000	81.600	13.396	58.332
140	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO, ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	100.000	188.700	18.393	102.364
141	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO, ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	185.000	188.700	18393	130.698
A-02-02-01-004-001 - METALES BÁSICOS									
142	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 15 METROS. ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM, CAJA CON SIERRA.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	35.000	35.700	7.123	25.941
A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)									
143	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN DE 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	30.000	30.600	5.316	21.972

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 112 de 133

144	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO 100%, CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN. PAQUETE POR 6 UNIDADES.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	PAQUETE	1	15.000	15.300	3.508	11.269
145	EXTENSIÓN TELESCÓPICA 6 M LIMPIAVIDRIOS	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	300.000	306.000	31.257	212.419
146	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MT.	N/A	SIN MARCA SUGERIDA	UNIDAD	1	200.000	204.000	17.861	140.620
TOTAL						38.195.500	39.046.110	7.558.809	28.266.806

Comandante Flotilla de Superficie del Caribe
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 113 de 133

ANEXO “D”.

“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

Estructura del Análisis Económico del Sector

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva técnica y conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con suministro de elementos de aseo y limpieza de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas. La actividad comercial de venta de elementos de aseo y limpieza legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Para el presente proceso, se ha asignado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11026 de fecha 07 de enero de 2026, con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación.

Por lo anterior, la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLÍVAR”, suministrado por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

El segmento de bienes de aseo y limpieza este compuesto por una gran variedad de productos, entre ello:

- a. Jabones, detergentes y líquidos limpiadores.
- b. Elementos de limpieza para aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjilla, limpiones, entre otros.

El sector de artículos de aseo en Colombia se encuentra posicionado en la economía nacional, es líder en la región andina y es el quinto mercado en América Latina. Colombia tiene grandes oportunidades de ser competitivo a nivel internacional, teniendo presente la riqueza del país en términos de biodiversidad y la creciente preocupación por el bienestar personal, la prevención del envejecimiento y una población con mayores ingresos disponibles que prefiere productos cosméticos naturales, con funcionalidades y que

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 114 de 133

además permitan un aporte a la salud y el bienestar. Son oportunidades de desarrollo e innovación para el sector cosmético y aseo.

El sector cosmético nacional tiene una estabilidad y madurez suficiente que presenta crecimientos sostenidos a futuro; si a eso le sumamos que Colombia es el segundo país en biodiversidad en el mundo y hace parte de los 17 países mega diversos, existe la posibilidad de incorporar a los cosméticos nacionales productos obtenidos de la biodiversidad colombiana para obtener productos innovadores, los cuales pueden cubrir vacíos en plazas internacionales donde la oferta de productos novedosos es cada vez más estable y madura, pero siempre en búsqueda de productos que marquen diferencia por su origen, funcionalidad e impacto. En el Plan de Negocios del sector Cosméticos y Aseo en el marco del Programa de Transformación Productiva-PTP, liderado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la ANDI, bajo la estrategia de sector cosmético talla mundial, se planteó como visión para el 2032 “Ser reconocido como líder mundial en producción y exportación de cosméticos, productos de aseo del hogar y absorbentes de alta calidad con base en ingredientes naturales, propios de la biodiversidad colombiana”.

Fuente de información: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/cosmeticos-y-aseo>

1. **Económico:**

La Base Naval No. 01 ARC “Bolívar” de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 115 de 133

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores productivos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario.

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial.

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos **EL COMERCIO**, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 116 de 133



2. Técnico:

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los bienes objeto del proceso, ya que son necesarios para el funcionamiento general de las dependencias involucrada en el proceso de contratación; dichos elementos deberán ceñirse a las características técnicas mínimas solicitadas dentro del presente proceso. Los productos deberán ser de óptima calidad y el contratista que resulte seleccionado deberá responder por la calidad de los bienes suministrados.

Así mismo; los bienes del objeto de éste proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto que su producción es colombiana; en relación al transporte de los bienes, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requiere transporte específico, por ello el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución al lugar de entrega y tiempo indicado por la Entidad.

Aunque por tratarse de bienes de características específicas establecidas en la normatividad vigente y especificaciones técnicas requeridas por el futuro contratante, esto no quiere decir que las diferentes empresas no actualicen los criterios y los equipos, y establezcan estrategias de mercado que faciliten al usuario bienes con tecnología avanzada, materiales óptimos y acabados acordes con la exigencia, lo anterior facilita los procesos que demanda la entidad para cumplir con los objetivos trazados.

El proponente deberá disponer del personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para garantizar el suministro puntual de los bienes. Se refiere a equipos, el necesario para el descargue tales como gatos hidráulicos, carritos, portacajas y demás necesarios para la entrega posterior de los insumos solicitados.

Tomando como referencia la normatividad vigente para Colombia de acuerdo con el DECRETO 1545 DE 1998 el cual enmarca *“COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES PUBLICAS. El Ministerio de Salud establecerá las políticas en materia sanitaria y de vigilancia y control, en los términos del Decreto 1292 de 1994 y demás normas concordantes, en materia de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.*

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 117 de 133

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de conformidad con el artículo 4o. del Decreto 1290 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias.

A las direcciones territoriales de salud les compete ejecutar las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad, en los términos definidos por las disposiciones vigentes.”

Adicional a esto de acuerdo el mercado para Colombia sin duda antes de la pandemia tenía un crecimiento del 31% y con la pandemia un crecimiento anual del 11%, las exportaciones de productos de aseo nacional aumentaron un 17,1% en el periodo enero-febrero 2022, en comparación con el mismo periodo del año anterior, mostrando que la demanda internacional también tuvo un crecimiento importante.

- El mercado no está dirigido a productos de aseo y limpieza de uso doméstico.
- El sistema de distribución y comercialización están dirigidos al sector industrial.
- La composición del producto en cantidad de ingrediente activo es diferente en cuanto a concentración.

CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS. Para los efectos de este decreto se considerarán productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico, los siguientes productos:

- a) Jabones y detergentes no cosméticos;
- b) Productos lavaloza;
- c) Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa;
- d) Ambientadores;
- e) Blanqueadores y desmanchadores;
- f) Desinfectantes de uso doméstico;
- g) Limpiadores;
- h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores, protectores para la lactancia, pañitos húmedos, etc.);
- i) Los demás productos que el Ministerio de Salud determine.

MODALIDADES DE REGISTRO SANITARIO. El Registro Sanitario tendrá las siguientes modalidades:

- a) Fabricar y vender;
- b) Fabricar, importar y vender;
- c) Importar y vender;
- d) Importar, envasar y vender;
- e) Envasar y/o empacar;
- f) Importar, semielaborar y vender;
- g) Fabricar y exportar.

VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. Los registros sanitarios, tendrán una vigencia de cinco (5) años. Se renovarán por períodos iguales, previa solicitud del interesado efectuada con anterioridad al vencimiento de los mismos.

CONTROL Y VIGILANCIA. Los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico estarán sujetos al control y vigilancia por parte del INVIMA o la autoridad sanitaria delegada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 118 de 133

3. **Regulatorio:**

El objeto planteado en el presente estudio previo es lícito y posible de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano, por estar dirigido a la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC “BOLÍVAR”, permitiendo así, el desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua, eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Analizado el objeto contractual se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existe pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Para el presente proceso de selección podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 119 de 133

Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores, con ocasión del objeto del presente proceso es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR".

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que se ofrecen a esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y la destinadas al sector.

Para el presente proceso aplica convocatoria limitada a MIPYMES en atención al presupuesto asignado para la ejecución del mismo.

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 120 de 133

**ANEXO “E”
“MATRIZ DE RIESGOS”**

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA		HISTORICA		IMPACTO					
↓		↓		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión
----	-------	------	--------	------	--	--	--------------	---------	--------------	-----------	-----------------------	--	---------------------------------	-----------	---------------------------------------	--------------------------	---------------------------	----------------------

ESTUDIO PREVIO

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 122 de 133	

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 123 de 133

ANEXO “F”
CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA²

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA³

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:

² Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

³ Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 124 de 133

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 125 de 133

ANEXO "G"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y _____ suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ____, Registro Producción Nacional No. ____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 126 de 133

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ____, A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
 Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
 Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

 Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
 Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 127 de 133

Anexo “H”

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento⁴ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización⁵ de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del “Tipo de artículo de abastecimiento” al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

⁴ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁵ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 128 **de** 133

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 129 de 133

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 130 de 133

**ANEXO “I”
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 131 de 133

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 132 de 133

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 133 de 133

se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.